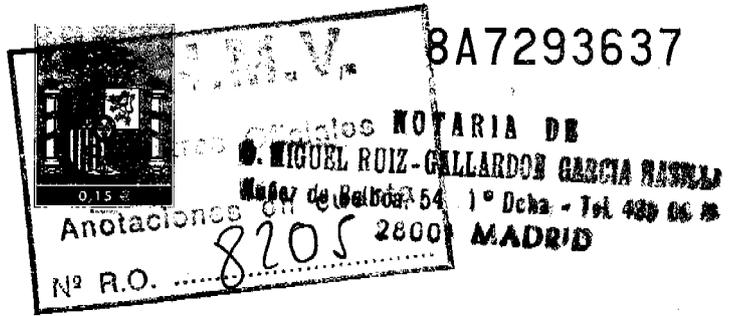


04/2007



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "IM PRÉSTAMOS FONDOS
CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN
DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS -----**

=====

NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES.
En Madrid, a veinticinco de julio de dos mil siete.
Ante mí, Miguel Ruíz - Gallardón García de la
Rasilla, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, y
con residencia en esta Capital, -----

COMPARECEN : -----

Don José María Farrés Martínez, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en Boadilla del
Monte, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria
s/n, titular del D.N.I. -----

Y Don José Antonio Trujillo del Valle, mayor de
edad, casado, con domicilio profesional en Madrid,
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta
22, titular del D.N.I. -----

INTERVIENEN -----

A) D. José María Farrés Martínez, interviene en
nombre y representación de **BANCO SANTANDER CENTRAL**

HISPANO, S.A. (en adelante, "**SAN**" o el "**Cedente**")
domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, nº 9-12,
constituida por escritura autorizada por el Notario
de Santander D. Ignacio Pérez, el 14 de enero de
1875, modificada por otras posteriores, inscrita al
Libro 83, Folio 1, Hoja 9, inscripción 1519 y con
NIF. A-39000013. -----

Actúa en virtud de las facultades que le fueron
conferidas expresamente para esta operación por
acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del
Banco, en sesión celebrada el 30 de abril de 2007,
según resulta de la certificación expedida por D.
Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, como Secretario
General y Secretario del Consejo de Administración
y de la Comisión Ejecutiva con el Visto Bueno de su
Vicepresidente 3º, lo que acredita mediante
escritura de elevación a público de acuerdos
sociales otorgada el 7 de mayo de 2007 ante el
Notario de Boadilla del Monte, D. Gonzalo Sauca
Polanco, con el nº 2191 de orden de su protocolo.
Copia autorizada de dicha escritura de poder dejo
unida a esta matriz para que forme parte integrante
de la misma y transcribir en sus copias y

8A7293636



04/2007



transados. -----

Queda igualmente unida a esta matriz certificación de los acuerdos de la comisión ejecutiva del Banco, expedida por el Secretario, D. Ignacio Benjuméa Cabeza de Vaca, con el Visto Bueno del Vice - Presidente tercero, D. Matías Rodríguez Inciarte, cuyas firmas conozco y legitimo, complementaria del citado poder, en el sentido de fijar la nueva denominación del fondo que por esta escritura se constituye, y que por la presente queda elevada a público, en uso del poder conferido y que ha quedado incorporado . -----

Así resulta de copias de dichos documentos, a las que me remito, y que juzgo suficientes para el presente otorgamiento, asegurándome D. José María Farrés Martínez la vigencia de la delegación de facultades de que hace uso y que no ha variado la capacidad jurídica de la sociedad que representa. -

B) Y Don José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**) con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz

Picasso 1, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid y C.I.F. A-83774885, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante, la "**Ley 19/1992**"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (en adelante, el "**Real Decreto 926/1998**"), constituida mediante escritura pública otorgada el 16 de octubre de 2003 ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2.572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003. -----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el

8A7293635



04/2007



Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: *"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo"*. -----

Actúa como Presidente, nombrado por un periodo de 4 años en Junta General de Accionistas. -----

Así resulta de la documentación aportada, asegurándome D. José Antonio Trujillo del Valle la vigencia de su cargo, así como que no ha variado la

capacidad jurídica de la sociedad que representa. -

Está especialmente facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en reunión de Consejo de Administración de 23 de abril de 2007, según resulta de certificación expedida por Don Juan Muñoz Achirica como Secretario de dicho Consejo, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don José Antonio Trujillo del Valle, la cual me entrega, elevada a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Huerta Trolez, el día 26 de abril de 2007, bajo el número 962 de su protocolo copia autorizada del cual he tenido a la vista, juzgo suficiente para este otorgamiento e incorporo a esta matriz.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad legal para formalizar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, la "**Escritura**") y, a tal fin; -----

----- EXPONEN: -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en

8A7293634

04/2007



consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998, y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. -----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante, el "**Fondo**") de conformidad con el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. -----

Ha quedado unido como **ANEXO 1** a la presente Escritura, la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2007, relativos a la constitución del Fondo. -----

III. Que en distintas fechas, comprendidas

entre marzo de 2001 y noviembre de 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**") registró los fondos de titulización de activos que se enumeran a continuación, cuya sociedad gestora es Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, todos ellos considerados de forma conjunta, los "**Fondos AyT**") así como cuatro fondos gestionados por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, todos ellos considerados de forma conjunta, los "**Fondos TDA**" y éstos, a su vez, conjuntamente con los Fondos AyT, los "**Fondos**"). -----

Cada una de estas sociedades gestoras, en el acto de constitución de los respectivo fondos de titulización y en su nombre y representación, adquirió una serie de cédulas hipotecarias que habían sido emitidas por determinadas entidades bancarias (en adelante, las "**Entidades Bancarias**") y que respaldaban a su vez la emisión, por parte de cada uno de los Fondos, de bonos de titulización representados por medio de anotaciones en cuenta.

8A7293633

04/200



Adicionalmente, cada uno de los Fondos, a través de su correspondiente sociedad gestora, suscribió con las Entidades Bancarias emisoras de las correspondientes cédulas hipotecarias, diversos contratos de préstamo subordinado (en adelante, según sea el caso de los "**Contratos de Préstamo AyT**" o los "**Contratos de Préstamo TDA**" y cada uno de ellos, individualmente considerado un "**Contrato de Préstamo**") cuyos importes se destinaron a la dotación de sus correspondientes fondos de reserva.

En la misma fecha en que se firmaron los Contratos de Préstamo, se suscribieron, por las mismas partes de éstos (es decir, las Entidades Bancarias y las sociedades gestoras de los Fondos AyT y TDA), unos contratos (en adelante, los "**Contratos de Gestión Interna**") cuya finalidad era regular determinadas cuestiones relacionadas con la operativa de los respectivos Fondos y el correspondiente Contrato de Préstamo. A estos efectos, se van a ceder al Fondo las acciones de resarcimiento en los Contratos de Gestión Interna AyT en relación con la reclamación, exigencia y resarcimiento, en su caso, del pago de intereses o

devolución del principal de los Préstamos AyT (en adelante, el "**Derecho Complementario**"). -----

Que en distintas fechas durante el ejercicio 2006 y la fecha de la presente Escritura, SAN en virtud de diversos Contratos de Cesión se ha subrogado en la posición contractual de determinados prestamistas de los Contratos de Préstamo de acuerdo con el cuadro que se establece a continuación. Asimismo ha procedido a adquirir el Derecho Complementario de acuerdo con el cuadro que se establece a continuación:

8A7293632

04/2007



Préstamos (Importe en Euros)	TDA 1	TDA 2	TDA 3	TDA 4	AyT	AyT II	AyT III	AyT IV	AyT V A	AyT V B	AyT VI	AyT VII	AyT VIII A	AyT VIII B	Total	% sobre t activos
Monte Piedad y C.A. Huelva y Sevilla (El Monte)					5.552.653		2.460.000	2.137.900							10.150.153	2,95
Caja Insular Ahorros Canarias								2.850.000	870.968		2.100.000		2.853.658	1.046.342	11.715.613	3,40
Caja Ahorros Mediterráneo					9.221.622		9.440.000	8.550.000	2.682.905			13.124.000	9.512.195	3.487.805	62.140.460	18,09
Caixa d'E Llaciana					2.276.958		4.756.000					3.986.000	1.902.439	697.501	20.578.558	5,98
Caja A. P. San Fernando	17.358.222	6.471.590			4.637.842		5.740.000	5.130.800	1.505.477						18.967.620	5,51
Caja A. Castilla Mancha				5.281.471			4.428.000					4.632.000			56.486.973	16,43
Caixa d'E C. Manlleu							1.312.000	1.425.000					951.219	348.781	5.335.400	1,55
Caixa d'E. Penedes				3.810.480	925.442	5.040.000	6.560.000	2.850.000	1.741.339			7.720.000	7.419.512	2.720.488	52.268.251	15,19
Caixa d'E Terrassa		9.923.105	5.753.770	3.800.981		6.720.000	9.840.000	2.565.000	1.959.677						44.568.485	12,96
CajaSur					4.627.842		5.248.000	5.706.000			2.104.000		5.707.317	2.092.683	25.539.842	7,42
Banco Gallego		3.739.142	3.780.826	3.165.270		5.040.000	4.920.000		1.306.432			1.844.000			10.694.238	3,11
Caixa Manresa						1.680.000	820.000	1.710.000					1.712.195	627.805	6.550.000	1,90
Caja Badajoz	17.358.222	20.133.837	35.650.070	15.837.142	27.732.359	18.468.000	55.924.000	32.917.500	9.708.587		16.499.200	30.100.000	30.058.535	11.021.465	344.131.475	100

En adelante, los derechos de crédito derivados de los Contratos de Préstamo en los que se haya subrogado SAN así como el Derecho Complementario serán denominados conjuntamente como, los "**Derechos de Crédito**". -----

IV. Que SAN es una entidad de crédito que desea titularizar los Derechos de Crédito que se describen en la Estipulación 5.1 de la presente Escritura. SAN pretende ceder dichos Derechos de Crédito mediante la cesión al Fondo objeto de constitución en la presente Escritura. -----

Ha quedado unido, como **ANEXO 2** a la presente la escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de SAN. -----

V. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, quiere proceder a constituir un fondo de titulización de activos denominado IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y proceder a llevar a cabo una emisión (en adelante, la "**Emisión**") de bonos de titulización de activos (en adelante, los "**Bonos**") que se integrarán en el

8A7293631



04/2007



pasivo del Fondo. -----

VI. Que de acuerdo con el del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la Emisión tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto (compuesto por los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y el Glosario de Definiciones) (en adelante, el "**Folleto**") y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el "**Real Decreto 1310/2005**", el Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, el "**Reglamento 809/2004**"), la Orden EHA/3537/2005, de 10 de

noviembre que desarrolla la Ley del Mercado de Valores y la Circular 2/1994 de la CNMV, de 16 de marzo (en adelante, la "**Orden EHA/3537/2005**").-----

Que esta preceptiva inscripción previa por la CNMV se ha efectuado con fecha 24 de julio de 2007, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura. -----

VIII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Escritura será la escritura pública por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

En consecuencia, los comparecientes, según intervienen, convienen el otorgamiento de la presente Escritura a la que se incorporan, formando parte de la misma, los **ANEXOS** que en ella se citan y que se regirá por las siguientes -----

-----**ESTIPULACIONES**-----

SECCIÓN I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO "IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"--

8A7293630



04/2007



1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de carácter cerrado con la denominación de "IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Madrid. Estará sujeto a (i) la presente Escritura de Constitución del Fondo, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iv) la Ley del Mercado de Valores en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación y (v) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

La constitución del Fondo y la Emisión, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 y el Reglamento

(CE) N° 809/2004. -----

2. NATURALEZA DEL FONDO-----

El Fondo constituye un patrimonio separado carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de las obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

El Fondo se establece como un vehículo de naturaleza cerrada, integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito, que agrupa en el momento de la constitución, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, figurará en las cuentas de orden la Permuta Financiera de Intereses. -----

En la fecha de constitución del Fondo (en adelante, la "**Fecha de Constitución**") se ceden Derechos de Crédito por un importe de 344.131.475 de euros. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se

8A7293629



04/2007



Conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en esta Estipulación. -----

2.1 Activo del Fondo-----

El activo del Fondo estará integrado por:

a) En su origen. -----

- o Los Derechos de Crédito derivado de los Préstamos Subordinados (en adelante, los "**Préstamos**").-----
- o Los Saldos depositados en la Cuenta de Tesorería-----

b) Durante la vida del Fondo: -----

- El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos. -----
- Los intereses devengados no cobrados de los Préstamos. -----
- El Saldo de la Cuenta de Tesorería y de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. ----

- Los rendimientos devengados no cobrados de la Cuenta de Tesorería y de cualquier otra abierta a nombre del Fondo. -----
- Cualesquiera otros derechos que pudieran corresponderle al Fondo, incluidos los derivados de la liquidación de sus activos. ---

2.2. Pasivo del Fondo -----

a) En su origen: -----

- El Saldo Inicial de los Bonos -----

b) Durante la vida del Fondo: -----

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. -----
- Los intereses devengados no pagados de los Bonos. -----
- Los Saldos Dispuestos No Amortizados de la Línea de Liquidez. -----
- Los intereses devengados no pagados de la Línea de Liquidez. -----

8A7293628



04/2007



Cualesquiera gastos del Fondo devengados y no pagados. -----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO. -----

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y del Folleto. El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con fecha 30 de octubre de 2003 hallándose inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 10. -----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

4.1 CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992 y, en particular por las que se enumeran a continuación, informándose a la CNMV y a la Agencia de

Calificación de la concurrencia de cualquiera de ellas, aplicándose en todo caso el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura: -----

(i) Cuando se amorticen íntegramente los Préstamos.-----

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos. --

(iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo, incluyéndose los supuestos de modificación de la normativa vigente y establecimiento de obligaciones de retención que pudieran afectar a dicho equilibrio.-----

(iv) En el supuesto previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en

8A7293627



04/2007



concurso, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.-----

(v) En el caso de que no se confirmen antes del inicio del Período de Suscripción, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C (las "**Series**", e, individualmente, una "**Serie**") por la Agencia de Calificación. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la compra de los Préstamos, la emisión de los Bonos y el resto de Contratos del Fondo. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. -----

(vi) En la Fecha de Vencimiento Final del Fondo (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Final**"), siempre que los Recursos Disponibles del Fondo permitan cancelar las obligaciones pendientes del mismo.-----

(vii) En cualquier caso, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Vencimiento Legal, o si ésta fecha no fuera Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente (en adelante, la "**Fecha de Vencimiento Legal**").-----

La Fecha de Vencimiento Final del Fondo será el 20 de enero de 2020 o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil salvo extinción y liquidación del Fondo con anterioridad a dicha fecha. -----

La Fecha de Vencimiento Legal del Fondo será la fecha del segundo aniversario de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo o en el supuesto de no ser Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

4.2 PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el 4.1 anterior, mediante la realización de sus activos y cancelación de sus pasivos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura. -----

8A7293626



04/2007



En el caso de que en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará sus mejores esfuerzos para conseguir que la venta de los Préstamos se produzca, como mínimo, por un precio igual a su principal pendiente de amortización más los intereses devengados y no pagados. En todo caso, la Sociedad Gestora ofrecerá la venta de los activos del Fondo a cinco (5) entidades financieras activas en la compraventa de los activos de que se trate, entre las que se encontrará SAN, y no podrá vender dichos activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. --- El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia de terceros los Derechos de Crédito que permanezcan en el activo del Fondo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo éste hacer uso del mencionado

derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. ---

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito. -----

En el supuesto de que realizado el proceso de liquidación del Fondo, existiera remanente derivado de la liquidación de los activos del Fondo, dicha cantidad será abonada al Cedente. -----

Transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV, declarando (i) la extinción del Fondo, (ii) las causas que la motivaron, (iii) el procedimiento de liquidación, y (iv) la aplicación del Orden de Prelación de Pagos en la liquidación. Dicha comunicación será publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF o mediante cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación

8A7293625



para el mercado dando cumplimiento a los demás trámites que resulten procedentes. -----

En caso de que conforme a lo previsto en este apartado, la Sociedad Gestora debiera proceder a la liquidación del Fondo, ésta se llevará a cabo mediante la realización de los activos y asignación de los correspondientes recursos a la cancelación de los pasivos del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura. -----

Sección II. CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL FONDO. -----

5. ACTIVOS -----

5.1ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO. -----

El activo del Fondo estará constituido esencialmente por los Derechos de Crédito derivados de la parte de los Préstamos concedidos por las Entidades Participantes a los Fondos AyT y a los Fondos TDA que se describen a continuación, así como el Derecho Complementario que forma parte de los Contratos de Gestión Interna de los Préstamos AyT (indistintamente los "Derechos de Crédito" o

los "Activos"). A los efectos anteriores, se entenderá por "Entidades Participantes", aquellos Emisores que han cedido a SAN su participación en los Préstamos correspondientes y que a su vez va a ser cedida al Fondo. En ningún caso formarán parte de los Activos la remuneración variable de los Préstamos TDA. -----

Las referencias que en el Folleto y en la presente Escritura se efectúan a los Préstamos se refieren, indistintamente, tanto a los Contratos de Préstamo TDA y a los Contratos de Préstamo AyT como a cada una de las partes con que cada Entidad Participante participa en alguno de los contratos de Préstamo.

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por el cedente al Fondo es de 344.131.475 distribuido según el siguiente detalle:

8A7293624

04/2007



Préstamos (Importes en euros)	TDA 1	TDA 2	TDA 3	TDA 4	AyT	AyT II	AyT III	AyT IV	AyT V A	AyT V B	AyT VI	AyT VII	AyT VIII A	AyT VIII B	Total	
Monte Piedad y C.A. Huelva y Sevilla (El Monte)					5.552.653		2.460.000	2.131.500							10.130.653	2,95
Caja Insular Ahorros Canarias								2.500.000	870.938	1.930.645	2.164.000		2.853.658	1.046.348	14.713.613	3,40
Caja Ahorros Mediterráneo					9.221.622		9.840.000	8.000.000	2.032.369	5.799.935		13.124.000	9.512.195	3.487.885	10.140.460	18,06
Caja d'E Laitana					2.776.958		4.756.000			7.357.600		3.088.000	1.902.439	692.561	29.378.588	5,98
Caja A. P. San Fernando							5.740.000	5.000.000	1.306.852	2.895.968	3.895.200				16.962.000	5,51
Caja A. Castilla Mancha	17.538.822	6.471.590	13.717.846	5.251.471	4.627.842		4.428.000					4.632.000			36.000.873	16,41
Caja d'E C. Manlleu							1.312.000	1.200.000		1.298.400			951.219	348.781	10.335.400	1,55
Caja d'E Penedes					925.442	5.040.000	6.560.000	2.100.000	1.741.955	3.881.290		7.720.000	7.419.512	2.720.488	32.268.281	15,19
Caja d'E Terrassa						6.720.000	9.840.000	2.500.000	1.959.677	4.345.952					10.508.485	12,96
CajaSur					4.627.842		5.248.000	5.000.000		2.164.000			5.707.317	2.092.683	20.593.842	7,42
Banco Gallego															10.094.238	3,11
Caja Mánresa						5.040.000	4.920.000		1.386.452	2.895.968		1.544.800			10.173.882	5,56
Caja Badajoz						1.680.000	820.000	1.400.000					1.772.195	627.805	10.306.000	1,90
Total	17.538.822	20.133.837	36.103.070	15.837.142	27.732.359	18.480.000	55.924.000	32.000.000	9.796.187	21.719.758	16.879.200	30.108.000	30.058.535	11.021.465	140.831.475	100

**5.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO
Y DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN INTERNA -----**

A los efectos de identificar correctamente el activo del Fondo a continuación se introduce un resumen amplio de los Contratos de Préstamo TDA así como uno de los Contratos de Préstamo AyT. Tras los resúmenes de los contratos de Préstamo se incluyen los datos principales de cada uno de los mencionados Contratos. -----

Resumen modelo del Contrato de Préstamo AyT -----

Se cederán al Fondo los Derechos de Crédito adquiridos por el Cedente a las Entidades Participantes derivados de 10 Préstamos AyT, los cuales están instrumentados en diez contratos de préstamo subordinado concedidos de forma mancomunada por cada una de las entidades prestamistas relacionadas en los correspondientes resúmenes que se incluyen más adelante. Los mencionados resúmenes detallan asimismo la fecha de formalización de cada uno de los contratos, importes de los préstamos en cada caso concedidos, fecha de vencimiento de éstos y el Importe de los Derechos de Crédito a fecha de verificación del

8A7293623



04/2007



Folleto, así como otros detalles descriptivos
relevantes. -----

La finalidad del préstamo es la de financiar la
dotación del fondo de reserva del respectivo Fondo
AyT. -----

Dado el carácter subordinado de los Préstamos AyT,
el pago de todas cantidades adeudadas a las
entidades prestamistas en virtud del mismo estará
postergado en rango respecto de los pagos que el
Fondo AyT deba realizar a otros acreedores, tal y
como se recoge en el orden de prelación de pagos
previsto en la escritura de constitución y en el
folleto del correspondiente Fondo AyT. -----

Los Préstamos AyT devengan un interés nominal anual
variable igual a EURIBOR a un año más un margen del
0,15% anual. Las fechas de pago de intereses
coincidirán con las fechas de pago de intereses de
los bonos, anuales, de acuerdo con lo previsto en
la escritura de constitución y el folleto del
correspondiente Fondo AyT. -----

Los intereses se distribuirán entre las entidades
prestamistas en función de su participación en el
principal del préstamo. No obstante, para el caso

de que en alguna de las fechas de pago de intereses alguna de las entidades prestamistas del Préstamo AyT y Emisor de las Cédulas Hipotecarias incumplieran sus obligaciones de pago derivadas de éstas, la forma de cobro y distribución de los intereses se vería modificada. En concreto, se establece que los Prestamistas de los Préstamos AyT y Emisores de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas: -----

(i) quedarán relegados en su derecho a cobrar intereses, de modo que sólo lo harán una vez que los emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe de los intereses, tanto remuneratorios como de demora, que les correspondan; -----

(ii) los intereses remuneratorios pagaderos a los emisores incumplidores serán calculados aplicando el tipo de interés al que esté remunerada la cuenta de tesorería del Fondo AyT correspondiente abierta ante su agente financiero desde la fecha en que se produjo el incumplimiento; y que, -----

(iii) además, los Emisores de las Cédulas Hipotecarias que incumplieran sus obligaciones de

8A7293622



04/2007



pago derivadas de éstas no tendrán derecho a cobrar intereses de demora por el retraso en el pago de los intereses. -----

Adicionalmente, en relación con el pago de intereses, se prevé que, en caso de que alguno de los Emisores, prestamistas de alguno de los Préstamos AyT, hubiese amortizado anticipadamente o impagado alguna de las Cédulas Hipotecarias, su respectiva participación en el préstamo subordinado se remuneraría al tipo de interés de la Cuenta de Tesorería, si bien en este supuesto el correspondiente Emisor no se vería relegado en el pago de intereses. -----

En todos los Fondos AyT, se ha establecido en su correspondiente Contrato de Servicios Financieros, que el Agente Financiero garantiza, sobre los saldos de la Cuenta de Tesorería, un tipo de interés que será igual a: -----

(i) EURIBOR a un (1) año menos 0,10% siempre que el saldo medio anual no sea inferior al 50% de la Cifra de Referencia;-----

(ii) EURIBOR a un (1) año menos 0,15% siempre que el saldo medio anual sea inferior al 50% y no

inferior al 25% de la Cifra de Referencia;-----
(iii) EURIBOR a un (1) año menos 0,20% siempre que el saldo medio anual sea inferior al 25% y no inferior al 5% de la Cifra de Referencia.-----
(iv) En caso de que el saldo medio anual fuese inferior al 5% de la Cifra de Referencia, la Cuenta de Tesorería no tendrá remuneración alguna. La citada Cifra de Referencia se recoge en el resumen de los Préstamos AyT que se recoge más adelante.-----

Se establece de forma expresa que respecto de los Emisores cumplidores de las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias los intereses devengados y no pagados en la fecha de pago correspondiente devengarán un interés de demora al mismo tipo que el establecido para el propio interés del Préstamo AyT durante el período de devengo de intereses anterior, y se abonarán en la siguiente fecha de pago. Para los Emisores incumplidores de las obligaciones de pago derivadas de las Cédulas Hipotecarias, los intereses devengados y no pagados en la fecha de pago correspondiente, tal y como se ha establecido con

8A7293621



anterioridad, no devengarán interés de demora. ----

No obstante, los intereses (tanto remuneratorios como de demora) se abonarán en cada una de las fechas de pago únicamente si el Fondo dispone de fondos disponibles suficientes, y una vez se hayan atendido las obligaciones de pago y de retención establecidas en el orden de prelación de pagos recogido en la escritura de constitución y folleto del correspondiente Fondo AyT. -----

La amortización del Préstamo se efectuará de una sola vez en la fecha de vencimiento final, en función de los fondos disponibles y con sujeción al orden de prelación de pagos salvo que se pueda proceder a una amortización anticipada parcial del mismo en una fecha de pago cuando las entidades de calificación hayan dado con carácter previo su conformidad a la minoración del fondo de reserva, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo AyT VIII en virtud del cual la fecha en la que se produzca la amortización anticipada no tiene porqué coincidir con una fecha de pago. Además, y en el caso de que llegada la fecha de vencimiento del préstamo subordinado alguno de los Emisores de las

Cédulas Hipotecarias (entidades prestamistas del contrato de préstamo) hubiera incumplido sus obligaciones de pago derivadas de las cédulas por él emitidas, dicho Emisor incumplidor se vería relegado frente a los demás emisores cumplidores en su derecho a recuperar el principal del préstamo subordinado, de forma que dichos emisores incumplidores únicamente tendrían derecho a cobrar el principal una vez que el resto de emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe del principal que le corresponde y en todo caso antes de la fecha de vencimiento legal de cada Fondo AyT. En el caso de demora en el pago de principal de los Préstamos AyT, tanto para emisores cumplidores como para incumplidores, no se ha pactado de manera expresa en ningún contrato el devengo de intereses de demora. -----

En caso de cancelación o amortización anticipada del préstamo subordinado, el contrato de préstamo subordinado perderá su vigencia, estableciéndose de forma expresa que el correspondiente Fondo AyT no incurrirá en ninguna penalización derivada de este hecho. -----

8A7293620



04/2007



Fondos disponibles y lugar del orden de prelación
de pagos en que se sitúan los pagos por principal e
intereses de los Préstamos AyT. -----

A continuación se resume el orden de prelación de pagos en cada fecha de pago de los recursos disponibles con que cuenta cada Fondo AyT, sin perjuicio de que la descripción detallada de cada caso se encuentra recogida en su correspondiente documentación constitutiva y en su correspondiente Folleto de emisión. -----

Los fondos disponibles de cada Fondo AyT serán: (i) las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de las Cédulas Hipotecarias y, en su caso, el reembolso del principal de las mismas; (ii) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Cobros de cada Fondo AyT; y (iii) el Fondo de Reserva, que se financia en la fecha de constitución de cada Fondo AyT con el Préstamo AyT correspondiente. En el caso de los Fondos AyT Cédulas Cajas V y AyT Cédulas Cajas VIII, se definen dos tipos de fondos

disponibles (los fondos disponibles A y los fondos disponibles B), dependiendo de qué tipo de Cédulas Hipotecarias (Cédulas Hipotecarias A y Cédulas Hipotecarias B) y de qué Fondo de Reserva (Fondo de Reserva A y Fondo de Reserva B) provienen. -----

El orden de prelación de pagos de los fondos disponibles de cada Fondo AyT, según se establece en el correspondiente Folleto, es el que se recoge a continuación: -----

- 1° Pago de Intereses devengados de los Bonos. -----
- 2° Pago de la Amortización de los Bonos. -----
- 3° Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva en su nivel requerido. -----
- 4° Pago a la Entidad Cedente de los gastos extraordinarios sobrevenidos del Fondo que aquélla haya satisfecho. -----
- 5° Pago de los intereses del Préstamo AyT. -----
- 6° Amortización del principal del Préstamo AyT. ---
- 7° Pago a la Entidad Cedente del Margen de Intermediación Financiera. -----

En los casos en que existen 2 tipos de fondos disponibles, esto es, en el caso de los Fondos AyT

8A7293619



04/2007



Cédulas Cajas V y AyT Cédulas Cajas VIII cada uno de ellos se aplica según dos órdenes de prelación separados y diferentes. Únicamente en el caso de que existan excedentes por aplicación del orden de prelación de pagos correspondiente a la Cédulas Hipotecarias con un vencimiento más próximo y se hayan amortizado completamente los Préstamos que sirvieron para dotar el Fondo de Reserva correspondiente, podrán utilizarse el remanente de los fondos disponibles al orden de prelación de pagos correspondiente a la Cédulas Hipotecarias con un vencimiento más lejano. -----

Sin perjuicio de lo anterior, en los Prestamos Subordinados de los Fondos AyT, se distingue en relación con el orden de prelación de pagos, entre los Emisores cumplidores e incumplidores de sus obligaciones de pago respecto de las Cédulas Hipotecarias, puesto que en los anteriores ordinales 5° y 6°, el pago de los intereses ordinarios y de demora y la amortización del principal del Préstamo de la parte correspondiente a los Emisores incumplidores estará relegada en el pago frente a la parte correspondiente a los

Emisores cumplidores. -----

Resumen modelo del Contrato de Préstamo TDA

Se cederán al Fondo los Derechos de Crédito adquiridos por el Cedente a las Entidades Participantes derivados de 4 Préstamos TDA, los cuales se instrumentan en cuatro contratos de préstamo y participativo concedidos de forma mancomunada por cada una de las entidades prestamistas relacionadas en los correspondientes resúmenes que se incluyen más adelante. Los mencionados resúmenes detallan asimismo la fecha de firma de cada uno de los contratos, importes de los préstamos en cada caso concedidos, fecha de vencimiento de éstos y el Importe de los Derechos de Crédito a fecha de 24 de julio de 2007, así como otros detalles descriptivos relevantes. -----

La finalidad del préstamo es financiar la dotación inicial del fondo de reserva del respectivo Fondo TDA. -----

Dado el carácter subordinado del préstamo, el pago de todas cantidades adeudadas a las entidades prestamistas en virtud del mismo estará postergado en rango respecto de los pagos que el Fondo TDA

8A7293618



04/2007



...a realizar a otros acreedores, tal y como se recoge en el orden de prelación de pagos previsto en la escritura de constitución y en el folleto del correspondiente Fondo TDA. -----

La remuneración de los Préstamos TDA tiene dos componentes, uno de carácter conocido e igual para todos los prestamistas y otro de carácter variable, relacionado con la evolución de los riesgos del correspondiente Fondo TDA y distinto para cada uno de los prestamistas: -----

- El componente de carácter conocido se denomina "**Remuneración Fija**": el saldo nominal pendiente del préstamo devengará unos intereses anuales iguales al tipo de EURIBOR (a un año) más un margen de 0,15%. -----
- Por su parte, el componente de carácter variable se denomina "**Remuneración Variable**", que se calcula, en la fecha de vencimiento del préstamo, por la correspondiente sociedad gestora y será igual a la diferencia positiva, si la hubiera, entre (i) los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de las cédulas hipotecarias agrupadas en cada Fondo

TDA más los rendimientos generados por la cuenta de tesorería y la cuenta de cobros del Fondo TDA atribuibles a las mismas y (ii) los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo TDA.

El Contrato de Gestión Interna de cada Fondo TDA establece las reglas de reparto de la Remuneración Variable. Se hace notar, sin embargo, que la parte correspondiente a la Remuneración Variable no es objeto de cesión al Fondo.-----

Se establecen determinadas especialidades para el pago de la Remuneración Fija en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los prestamistas en su condición de Emisores de las Cédulas Hipotecarias. En concreto, se establece que las entidades prestamistas del Préstamo TDA y Emisores de las Cédulas Hipotecarias que hubieran resultado impagadas quedarán relegados en su derecho a cobrar intereses, de modo que sólo lo harán una vez que los emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe de la Remuneración Fija que les corresponda. Además, la Remuneración Fija pagadera a los emisores

8A7293617



04/200



Incumplidores será calculada aplicando el tipo de interés al que esté remunerada la cuenta de tesorería del Fondo abierta ante su agente financiero desde la fecha en que se produjo el incumplimiento. -----

Adicionalmente, en relación con el pago de intereses, se prevé que, en caso de que alguno de los emisores hubiese amortizado anticipadamente alguna de las cédulas hipotecarias, su respectiva participación en el préstamo subordinado se remuneraría al tipo de interés de la cuenta de tesorería del Fondo TDA, si bien en este caso el correspondiente emisor no se vería relegado en el pago de intereses. -----

Dicho tipo de interés de la cuenta de tesorería, es, en cualquier caso, inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos al corriente de pago. Este tipo de interés es inferior al tipo de interés que devengan los Préstamos al corriente de pago o que hayan resultado impagados a cualquier Emisor de Cédulas Hipotecarias que no hayan sido impagadas, e igual a EURIBOR (a 1 año) menos 0,1%. -----

Se establece de forma expresa que la totalidad de

las cantidades que deban abonarse a los prestamistas/Emisores en concepto de principal e intereses devengados por el préstamo y no se abonen efectivamente, no devengarán intereses de demora. No obstante, las cantidades debidas se abonarán en cada una de las siguientes fechas de pago, pero únicamente si el Fondo TDA dispone de fondos disponibles suficientes, y una vez se hayan atendido las obligaciones de pago establecidas en el orden de prelación de pagos recogido en la escritura de constitución del respectivo Fondo TDA. La amortización del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Vencimiento Final, o en caso de ser anterior, en la fecha de extinción del Fondo, de conformidad con lo previsto en el apartado III.10 del Folleto del Fondo TDA. Sin perjuicio de lo anterior, podrán producirse amortizaciones anticipadas, totales o parciales, del Préstamo Participativo, coincidiendo en su caso con una fecha de pago por un importe igual al importe que en cada fecha de pago se reduzca el fondo de reserva, si son autorizadas previamente por la Agencia de Calificación, existiese normativa

8A7293616



04/200



vigente que permitiese la modificación de la Escritura de Constitución y previa comunicación a la CNMV. En cualquier caso, la amortización del Préstamo Participativo se realizará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2 del Folleto del Fondo TDA. El reparto entre los Prestamistas de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada. Asimismo, y en el caso de que llegada la fecha de vencimiento del préstamo subordinado alguno de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias (entidades prestamistas del contrato de préstamo) hubiera incumplido sus obligaciones de pago derivadas de las cédulas por él emitidas, dicho emisor incumplidor se vería relegado frente a los demás emisores cumplidores en su derecho a recuperar el principal del préstamo subordinado, de forma que dichos emisores incumplidores únicamente tendrían derecho a cobrar el principal una vez que el resto de emisores cumplidores hubieran obtenido de forma íntegra el importe del principal que le corresponde. -----

Los Préstamos TDA no devengarán intereses de demora ni sobre principal ni sobre intereses. -----

Fondos disponibles y lugar del orden de prelación de pagos en que se sitúan los pagos por principal e intereses de los Préstamos TDA.

A continuación se resume el orden de prelación de pagos en cada fecha de pago de los recursos disponibles con que cuenta cada Fondo TDA, sin perjuicio de que la descripción detallada de cada caso se encuentra recogida en su correspondiente documentación constitutiva y en su correspondiente Folleto de emisión. -----

Los fondos disponibles de cada Fondo TDA serán: (i) los ingresos obtenidos de las Cédulas Hipotecarias en concepto de principal e intereses corrientes y de demora; (ii) los saldos y rendimientos de la cuenta de tesorería (que incluye el fondo de reserva) y de la cuenta de cobros de cada Fondo TDA; (iii) en su caso, otros ingresos procedentes de los emisores por conceptos distintos a principal e intereses corrientes o de demora de las Cédulas Hipotecarias; y (iv) el producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos

8A7293615



del Fondo TDA de que se trate. -----

El orden de prelación de pagos de los fondos disponibles de cada Fondo TDA, según se establece en el correspondiente Folleto, es el que se recoge a continuación: -----

1º Gastos e Impuestos. Gastos que sean a cargo del Fondo así como impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo. -----

2º Pago de intereses devengados de los Bonos. -----

3º Pago de la amortización de los Bonos. -----

4º Dotación del Fondo de Reserva., en su caso, hasta que éste alcance el Nivel del Fondo de Reserva. -----

5º Remuneración fija del Préstamo TDA. -----

6º Amortización del principal del Préstamo TDA. ---

7º Remuneración Variable del Préstamo Participativo. Este concepto de los Préstamos TDA no será adquirido por el Fondo en la Fecha de Constitución -----

Resumen de los Contratos de Préstamo AyT

A la fecha de la presente Escritura, SAN declara que no se ha amortizado ni se ha impagado ningún importe de los Préstamos AyT. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas

I -----

a) Fecha de constitución del fondo: 18 de abril de 2001. -----

b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas, Fondo de Titulización de Activos. -----

-Caja de Ahorros Municipal de Burgos -----

-Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares

-Caja de Ahorros de Castilla la Mancha -----

-Caja General de Ahorros de Granada -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja General de Ahorros de Canarias -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

8A7293614



04/2007



-Caja de Ahorros de La Rioja -----

-Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara -----

-Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet -----

c) Entidades Participantes: -----

-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Caja de Ahorros de Castilla la Mancha -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur) -----

d) Importe total del Fondo: Dos mil cuarenta y ocho millones de euros (2.048.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Sesenta y tres millones ochenta y cuatro mil euros (63.084.000 €). -----

f) Intereses: Euribor + 0,15% anual. -----

g) Tipo de Interés a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,4070%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 27.732.359 €. -----

i) Fecha de vencimiento final: 20 de abril de 2011.

j) Cifra de Referencia a los efectos de la

remuneración de la Cuenta de Tesorería: 72.000.000
euros. -----

**Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas
II -----**

a) Fecha de constitución del fondo: 26 de noviembre
de 2001. -----

b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización, S.A., en representación
de AyT Cédulas Cajas II, Fondo de Titulización de
Activos. -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----

-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda,
Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) -----

-Caixa D'Estalvis de Terrassa -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y
San Sebastián (Kutxa) -----

-Caixa D'Estalvis de Manresa -----

-Caixa D'Estalvis del Penedès -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,
Aragón y Rioja (Ibercaja) -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
(Caixanova) -----

-Caja de Ahorros de Murcia -----

8A7293613



04/2007



- Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila -----
- Caja General de Ahorros de Granada -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz -----
- Caja de Ahorros de La Rioja -----
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caixa D'Estalvis de Manresa -----
- Caixa D'Estalvis del Penedès -----
- Caixa D'Estalvis de Terrassa -----
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz -----
- d) Importe total del Fondo: Dos mil quinientos
millones de euros (2.500.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Setenta millones de euros
(70.000.000,00 €). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,0090%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito:18.480.000€.

i) Fecha de vencimiento final: 28 de noviembre de 2008. -----

j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 68.000.000euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas III -----

a) Fecha de constitución del fondo: 26 de junio de 2002. -----

b) Partes:-Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas III, Fondo de Titulización de Activos. -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa-San Sebastián -----

-Caixa d'Estalvis de Terrassa -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares

-Caixa d'Estalvis del Penedès -----

-Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla

8A7293612

04/2007



Sevilla -----

-Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
(Cajasur) -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra ---

-Caixa d'Estalvis de Manresa -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja de Ahorros de Salamanca y Soria -----

-Caja de Ahorros de Castilla La Mancha -----

-Caja General de Ahorros de Granada -----

-Caja de Ahorros de Santander y Cantabria -----

-Caja General de Ahorros de Canarias -----

-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y
Sevilla (El Monte) -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----

-Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz. -----

c) Entidades Participantes: -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Caixa d'Estalvis de Terrassa -----

-Caixa d'Estalvis del Penedès -----

-Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla

y Jerez -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba
(Cajasur) -----

-Caixa d'Estalvis de Manresa -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja de Ahorros de Castilla La Mancha -----

-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y
Sevilla (El Monte) -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----

-Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz. -----

d) Importe total del Fondo: Tres mil quinientos
millones de euros (3.500.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Ciento catorce millones
ochocientos mil euros (114.800.000 €). -----

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----

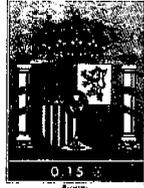
g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,5070%. -----

h) Saldo Nominal Pendiente: 55.924.000 €. -----

i) Fecha de vencimiento final: 28 de junio de 2012.

j) Cifra de Referencia a los efectos de la
remuneración de la Cuenta de Tesorería: 120.000.000

8A7293611



04/2 euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas IV -----

a) Fecha de constitución del fondo: 11 de Marzo de 2003 -----

b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., en representación de AyT Cédulas Cajas IV, Fondo de Titulización de Activos. -----

-Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----

-Caixa d'Estalvis de Girona -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis de Tarragona -----

-Caixa d'Estalvis del Penedès -----

-Caixa d'Estalvis de Terrassa -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra ---

-Caja de Ahorros de Galicia -----

-Caja de Ahorros de La Rioja -----

-Caja de Ahorros de Murcia -----

-Caja de Ahorros de Santander y Cantabria -----

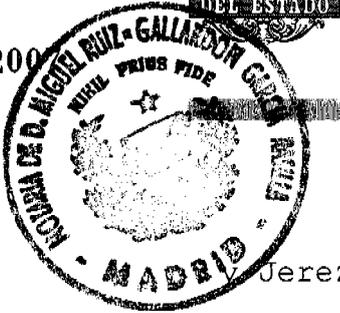
-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla
y Jerez -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,
Aragón y Rioja (Ibercaja) -----
- Caja General de Ahorros de Canarias -----
- Caja General de Ahorros de Granada -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y
Sevilla -----
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz -----
- Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda,
Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja). -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y
Sevilla (El Monte) -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla

8A7293610



04/200



Jerez -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----

-Caixa d'Estalvis del Penedès -----

-Caixa d'Estalvis de Terrassa -----

-Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz -----

d) Importe total del Fondo: Tres mil ochocientos millones de euros (3.800.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Ciento ocho millones trescientos mil euros (108.300.000 €) -----

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----

g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,2400%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 32.917.500 €. -----

i) Fecha de vencimiento final: 13 de marzo de 2013.

j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 120.000.000 euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas

V(a) -----

a) Fecha de constitución del fondo: 2 de diciembre de 2003. -----

b) Partes: -Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas V, Fondo de Titulización de Activos.

- Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea -----
- Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) -----
- Caixa d'Estalvis de Girona -----
- Caixa d'Estalvis de Manresa -----
- Caixa d'Estalvis de Sabadell -----
- Caixa d'Estalvis de Tarragona -----
- Caixa d'Estalvis de Terrassa -----
- Caixa d'Estalvis del Penedès -----
- Caja de Ahorros de Galicia -----
- Caja de Ahorros de la Rioja -----
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria -----
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos -----
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez -----

8A7293609



04/2007



- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent ---
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja
(Ibercaja) -----
- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y
Monte de Piedad -----
- Caja General de Ahorros de Canarias -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla
y Jerez -----
- Caixa d'Estalvis de Terrassa -----
- Caixa d'Estalvis del Penedès -----
- Caixa d'Estalvis de Manresa -----
- d) Importe total del Fondo: Mil millones de euros
(1.000.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Veintisiete millones de
euros (27.000.000 €). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% Anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de

verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,0090%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 9.798.387 €.

i) Fecha de vencimiento final: 4 de diciembre de
2013. -----

j) Cifra de Referencia a los efectos de la
remuneración de la Cuenta de Tesorería: 86.850.000
euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas

V(b) -----

a) Fecha de constitución del fondo: 2 de diciembre
de 2003 -----

b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT
Cédulas Cajas V, Fondo de Titulización de Activos.

-Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta
Bahitetxea -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
(Caixanova) -----

-Caixa d'Estalvis de Girona -----

-Caixa d'Estalvis de Manresa -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis de Tarragona -----

8A7293608



04/2007



- Caixa d'Estalvis de Terrassa -----
- Caixa d'Estalvis del Penedès -----
- Caja de Ahorros de Galicia -----
- Caja de Ahorros de la Rioja -----
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria -----
- Caja de Ahorros de Vitoria y Álava -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja de Ahorros Municipal de Burgos -----
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla
y Jerez -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent ---
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja
(Ibercaja) -----
- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y
Monte de Piedad -----
- Caja General de Ahorros de Canarias -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla

y Jerez -----

-Caixa d'Estalvis de Terrassa -----

-Caixa d'Estalvis del Penedès -----

-Caixa d'Estalvis de Manresa -----

d) Importe total del Fondo: Dos mil cien millones de euros (2.100.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil euros (59.850.000 €). ---

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----

g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0090%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 21.719.758 €. -----

i) Fecha de vencimiento final: 4 de diciembre de 2018. -----

j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 86.850.000 euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas

VI -----

a) Fecha de constitución del fondo: 5 de abril de 2004. -----

8A7293607



04/2007



Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VI, Fondo de Titulización de Activos.

-Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara -----

-Caja de Ahorros de Galicia -----

-Caja de Ahorros de Murcia -----

-Caja de Ahorros de Santander y Cantabria -----

-Caja de Ahorros de Vitoria y Álava -----

-Caja de Ahorros Municipal de Burgos -----

-Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura -

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent ---

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia -----

-Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja

- (Ibercaja) -----
- Caja General de Ahorros de Canarias -----
 - Caja General de Ahorros de Granada -----
 - Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
 - Caja Provincial de Ahorros de Jaén -----
 - Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caixa d'Estalvis Laietana -----
 - Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
 - Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez -----
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----
 - Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu -----
- d) Importe total del Fondo: Tres mil trescientos millones de euros (3.300.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Setenta y un millones cuatrocientos doce mil euros (71.412.000 €). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,3610%. -----
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 16.879.200

8A7293606



04/200

- i) Fecha de vencimiento final: 7 de abril de 2014.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 71.412.000 euros.

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas

VII

a) Fecha de constitución del fondo: 21 de junio de 2004

b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VII, Fondo de Titulización de Activos.

-Caixa d'Estalvis de Manresa

-Caixa d'Estalvis de Tarragona

-Caixa d'Estalvis del Penedès

-Caixa d'Estalvis Laietana

-Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha

-Caja de Ahorros de Vitoria y Álava

-Caja de Ahorros del Mediterráneo

-Caja de Ahorros y Monte de Ávila

-Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja

(Ibercaja)

- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad -----
- Caja General de Ahorros de Canarias -----
- Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA). -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caixa d'Estalvis Laietana -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha -----
- Caixa d'Estalvis del Penedès -----
- Caixa d'Estalvis de Manresa -----
- d) Importe total del Fondo: _Mil setecientos cincuenta millones de euros (1.750.000.000 €). ----
- e) Importe del préstamo: Cincuenta y cuatro millones cuarenta mil euros (54.040.000 €). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,534%. -----
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 30.108.000 €. -----
- i) Fecha de vencimiento final: 23 de junio de 2011.
- j) Cifra de Referencia a los efectos de la

8A7293605



04/2004



remuneración de la Cuenta de Tesorería: 54.040.000 euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VIII(a) -----

a) Fecha de constitución del fondo: 16 de noviembre de 2004. -----

b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT Cédulas Cajas VIII, Fondo de Titulización de Activos. -----

-Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta Bahitetxea -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu -----

-Caixa d'Estalvis de Catalunya -----

-Caixa d'Estalvis de Girona -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis de Tarragona -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) -----

-Caja de Ahorros de la Rioja -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares ----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura -
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent ---
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia -----
- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja
(Ibercaja) -----
- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y
Monte de Piedad -----
- Caja General de Ahorros de Granada -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caja Provincial de Ahorros de Jaén -----
- Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda,
Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) -----
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz. -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caja Insular de Ahorros de Canarias -----
- Caixa d'Estalvis Laietana -----
- Caja de Ahorros del Mediterráneo -----
- Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de

8A7293604



Badajoz. -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu -----

d) Importe total del Fondo: Tres mil millones de euros (3.000.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Setenta y ocho millones de euros (78.000.000 €). -----

f) Intereses: EURIBOR+0,15% anual. -----

g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,0340%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 30.058.535 €

i) Fecha de vencimiento final: 18 de noviembre de 2014. -----

j) Cifra de Referencia a los efectos de la remuneración de la Cuenta de Tesorería: 106.600.000 euros. -----

Fondo de Titulización de Activos AyT Cédulas Cajas VIII (b) -----

a) Fecha de constitución del fondo: 16 de noviembre de 2004 -----

b) Partes: Ahorro y Titulización, Sociedad Gestora

de Fondos de Titulización, S.A. en nombre de AyT
Cédulas Cajas VIII, Fondo de Titulización de
Activos. -----

-Bilbao Bizkaia Kutxa, Aurrezki Kutxa eta
Bahitetxea -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu -----

-Caixa d'Estalvis de Catalunya -----

-Caixa d'Estalvis de Girona -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

-Caixa d'Estalvis de Sabadell -----

-Caixa d'Estalvis de Tarragona -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
(Caixanova) -----

-Caja de Ahorros de la Rioja -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares ----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba ----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura -

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra ----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent ---

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia ----

8A7293603



04/20



-Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja
(Ibercaja) -----

-Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y
Monte de Piedad -----

-Caja General de Ahorros de Granada -----

-Caja Insular de Ahorros de Canarias -----

-Caja Provincial de Ahorros de Jaén -----

-Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda,
Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) -----

-Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz. -----

c) Entidades Participantes: -----

-Caja Insular de Ahorros de Canarias -----

-Caixa d'Estalvis Laietana -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de
Badajoz. -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -----

-Caixa d'Estalvis del Penedés -----

-Caixa d'Estalvis Comarcal del Manlleu -----

d) Importe total del Fondo: Mil cien millones de
euros (1.100.000.000 €). -----

e) Importe del préstamo: Veintiocho millones

seiscientos mil euros (28.600.000 €). -----
f) Intereses: EURIBOR+0,15% anual. -----
g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,0340%. -----
h) Importe de los Derechos de Crédito: 11.021.465 €
i) Fecha de vencimiento final: 18 de noviembre de
2019. -----
j) Cifra de Referencia a los efectos de la
remuneración de la Cuenta de Tesorería: 106.600.000
euros. -----

Resumen de los Contratos de Préstamo TDA

A fecha de la presente Escritura, no se ha
amortizado ni se ha impagado ningún importe de los
Préstamos TDA. -----

Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 1 ----

a) Fecha de constitución del fondo: 12 de junio de
2003. -----
b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A
-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja
Madrid) -----
-Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM) -----
-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,

8A7293602



04/2007



Aragón y La Rioja (Ibercaja) -----

-Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda,
Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) -----

-Caja de Ahorros del Mediterráneo -----

-Caja de Ahorros Municipal de Burgos -----

c) Entidades Participantes: -----

-Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM) -----

d) Importe total del Fondo: Mil setecientos
cincuenta millones de euros (1.750.000.000 €). ----

e) Importe del préstamo: Cuarenta y nueve millones
veinticinco mil euros (49.025.000 €). -----

f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----

g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,517%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 17.358.222
€. -----

i) Fecha de vencimiento final: 21 de junio de 2010.

Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 2

a) Fecha de constitución del fondo: 19 de noviembre
de 2003. -----

b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.

-Caixa d'Estalvils de Catalunya (Caixa Catalunya)

- Caja Laboral Popular, Cooperativa de Crédito (Caja Laboral) -----
- Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa) ---
- Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) -----
- Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) -----
- Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España) -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid) -----
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM) -----
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja (Ibercaja) -----
- Caixa d'Estalvils de Tarragona (Caixa Tarragona) -
- Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego) -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caja de Ahorros de Castilla La Mancha (CCM) -----
- Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego) -----
- Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa) ---
- d) Importe total del Fondo: Dos mil millones de euros (2.000.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Cincuenta y ocho millones

8A7293601



04/2007



ochocientos mil euros (58.800.000 €). -----

f) Intereses: EURIBOR + 0.15% anual. -----

g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,0200%. -----

h) Importe de los Derechos de Crédito: 20.133.837
€. -----

i) Fecha de vencimiento final: 26 de noviembre de
2013. -----

Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 3 ----

a) Fecha de constitución del fondo: 25 de febrero de
2004. -----

b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.
-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja
Madrid) -----

-Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM) -----

-Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés) ----

-Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito (Caja
Laboral) -----

-Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz,
Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) -----

-Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja Burgos)

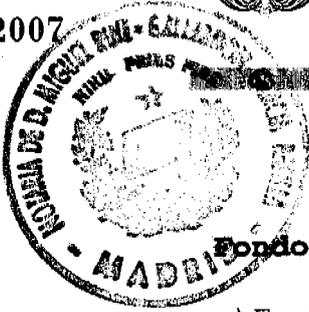
-Caixa d'Estalvils de Girona (Caixa Girona) -----

- Caixa d'Estalvils de Manresa (Caixa Manresa) -----
- Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra
(Caixanova) -----
- Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego). -----
- Caixa Terrasa -----
- c) Entidades Participantes: -----
- Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM) -----
- Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés) ----
- Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego). -----
- Caixa Terrasa -----
- Caixa d'Estalvils de Manresa (Caixa Manresa) -----
- d) Importe total del Fondo: Dos mil millones de
euros (2.000.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Sesenta y tres millones
doscientos mil euros (63.200.000). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15% anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de
verificación del Folleto (en valor absoluto):
4,2270%. -----
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 36.163.070
€. -----
- i) Fecha de vencimiento final: 3 de marzo de 2016 --

8A7293600



04/2007



Fondo de Titulización de activos Cédulas TDA 4

a) Fecha de constitución del fondo: 10 de junio de 2004 -----

b) Partes: -Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A
 -Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid) -----

-Caixa d'Estalvils de Sabadell (Caixa Sabadell) ----

-Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés) ----

-Caja de Ahorros de Castilla la Mancha (CCM) -----

-Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares-

Caja General de Ahorro Popular (Sa Nostra) -----

-Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) -----

-Ipar Kutxa Rural, S. Coop. de Crédito (Ipar Kutxa)

-Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Caja España) -----

-Caixa d'Estalvils de Terrassa (Caixa Terrassa) ----

-Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego). -----

c) Entidades Participantes: -----

-Caja de Ahorros Castilla La Mancha (CCM) -----

-Caixa d'Estalvils del Penedés (Caixa Penedés) ----

-Banco Gallego, S.A. (Banco Gallego). -----

-Caixa Terrasa -----

- d) Importe total del Fondo: Mil quinientos millones de euros (1.500.000.000 €). -----
- e) Importe del préstamo: Cuarenta y un millones trescientos veinticinco mil (41.325.000 €). -----
- f) Intereses: EURIBOR + 0,15 anual. -----
- g) Tipo de Interés actual a la fecha de verificación del Folleto (en valor absoluto): 4,5100%. -----
- h) Importe de los Derechos de Crédito: 15.837.142 €. -----
- i) Fecha de vencimiento final: 16 de junio de 2009. -----

Contratos de gestión interna

Asimismo, se introduce a continuación un resumen de los Contratos de Gestión Interna AyT. -----

Los Contratos de Gestión Interna AyT regulan una serie de cuestiones complementarias o auxiliares a lo establecido en las escrituras de constitución y folletos de los distintos fondos de titulización de activos, una de las cuales es objeto de cesión al Fondo, concretamente, la acciones de resarcimiento en los Contratos de Gestión Interna AyT en relación con la reclamación, exigencia y resarcimiento, en

8A7293599



04/2007



su caso, del pago de intereses o devolución del principal de los Préstamos AyT. -----

Cada uno de los Contratos de Gestión Interna AyT está suscrito por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias del respectivo Fondo AyT, además de por la sociedad gestora del mismo y por Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. (en su calidad de cedente de las cédulas hipotecarias al Fondo AyT). Por tanto, el Derecho Complementario que es objeto de cesión se recoge en un total de ocho (8) Contratos de Gestión Interna AyT, que fueron firmados en la misma fecha en que se concluyeron los contratos de Préstamo Subordinado entre los Emisores/entidades prestamistas y cada uno de los Fondos AyT. -----

Las principales cuestiones reguladas en estos contratos son las siguientes: -----

- Posibles actuaciones para supuestos de amortización anticipada legal, según los términos recogidos en el folleto del correspondiente Fondo AyT. -----
- Previsiones para supuestos de amortización anticipada forzosa de la emisión de los bonos. -

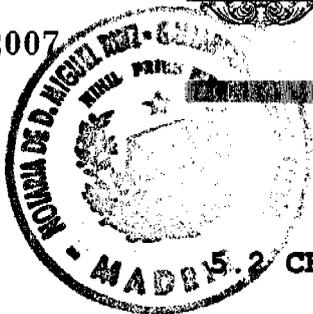
- Regulación de las acciones de resarcimiento: en caso de incumplimiento de un Emisor de Cédulas en relación con las mismas (falta de cumplimiento de sus obligaciones de pago, existencia de vicios ocultos). Los Contratos de Gestión Interna AyT establecen para estos casos que los emisores cumplidores podrán dirigirse contra el incumplidor para reclamar por los daños y perjuicios sufridos. También se regulan en estos contratos las acciones de resarcimiento de que es titular la entidad cedente (Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A) contra los Emisores de las Cédulas Hipotecarias en caso de incumplimiento por su parte. -----

Finalmente, también se han suscrito cuatro (4) contratos de gestión interna TDA por los Emisores de las Cédulas Hipotecarias del respectivo Fondo TDA, además de por la sociedad gestora del mismo en la misma fecha que los Préstamos TDA. No obstante, no se va a ceder al Fondo ninguno de los derechos derivados de estos contratos de gestión interna TDA. -----

8A7293598



04/2007



5.2 CESIÓN DE LOS ACTIVOS -----

SAN cede y transmite al Fondo en este acto, que acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos, por un importe no vencido que a la presente fecha asciende a 344.131.475 euros de conformidad con el cuadro recogido en la estipulación 5.1 de la presente Escritura. -----

6. ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS -----

6.1 Adquisición -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquiere íntegramente, en este acto, los Derechos de Crédito cedidos por SAN, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. -----

SAN transmite en este acto al Fondo la titularidad y el pleno dominio de los Derechos de Crédito. -----

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código civil.

Se me requiere a mi, el Notario, para que notifique a las Sociedades Gestoras AyT y TDA la

cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, mediante el envío por correo certificado con acuse de recibo de las cartas que se me entregan por los señores comparecientes, firmadas por el señor Farrés y a las direcciones que en ellas figuran, quedando modelo de las mismas unidas a esta matriz, como Anexos 5 y 6, respectivamente. -----

6.2 Precio de Cesión de los Activos y forma de pago

El precio total de la cesión será igual a aplicar al Importe de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso, un porcentaje comprendido entre el 95% y el 105%. -----

Dicho porcentaje vendrá determinado por: (i) el precio excupón de cada uno de los Derechos de Crédito, que será inferior al 100% del valor nominal dado que los gastos de emisión recogidos en el apartado 6 de la Nota de valores se financiarán con la diferencia entre lo recaudado por los Bonos y lo pagado por los Derechos de Crédito (ii) el precio del cupón corrido de cada uno de los Derechos de Crédito que corresponda a los intereses devengados y no vencidos a la Fecha de Desembolso.

8A7293597

04/200



Este cupón corrido se financiará mediante el pago por la Parte B del valor de la Permuta Financiera de Intereses. -----

Para cada Derecho de Crédito se calculará un precio de cesión de manera individual. SANTANDER determinará el precio de los Préstamos Activos y comunicará su importe total a la Sociedad Gestora para su aceptación antes de las 14:00 horas del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y será comunicado a la CNMV en el acta de desembolso. -----

Dichos precios serán abonados por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos y, en su caso, el cobro que corresponda en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo, el resto de los Contratos del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la cesión de

los Préstamos. En ese caso, SANTANDER y la Sociedad Gestora deberán satisfacer directamente, según se acuerde, todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la no constitución o la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

7 CONDICIONES DE LA CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS -----

La cesión de los Derechos de Crédito (que no incluye la remuneración variable en los Préstamos TDA) será plena e incondicional desde la Fecha de Constitución del Fondo. La cesión incluirá los derechos de defensa legal y administración, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos. Corresponderán al Cedente los intereses devengados por los Préstamos hasta la Fecha de Desembolso (excluida) y corresponderán al Fondo a partir de la misma (incluida). -----

7.1 Responsabilidad de la entidad Cedente -----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad

8A7293596



04/2007

la que efectúa la cesión pero no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores respecto de los Préstamos (los Fondos AyT y los Fondos TDA) ni de los Emisores como deudores respecto de las Cédulas Hipotecarias. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. -----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la Fecha de Constitución debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo. -----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores de los Derechos de Crédito. -----

7.2 Régimen de retenciones de los pagos por

los intereses de los Activos. -----

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, tal y como se establece en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. ----

7.3 Reglas previstas para la sustitución de Derechos de Crédito -----

Los Préstamos no son susceptibles de ser sustituidos. En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito o de los Préstamos de los que se derivan adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en la estipulación 8 de la presente Escritura el Cedente se obliga: -----

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del

8A7293595



vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio; -----

b) Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado (a) anterior y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación el Cedente se compromete a recomprar en un plazo máximo de 5 días los correspondientes Derechos de Crédito afectados, abonando como precio el importe del principal del Préstamo pendiente de amortización a la fecha de recompra más los intereses devengados y no pagados a dicha fecha. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, con cargo a la cantidad que obtenga por la devolución antes citada, tan pronto como el importe correspondiente haya sido depositado en la Cuenta de Tesorería y pueda disponer del mismo, deberá proceder a amortizar parcialmente los Bonos A mediante la reducción a prorrata de su valor

nominal por un importe agregado equivalente al valor nominal del Préstamo afectado. -----

Las cantidades resultantes serán pagaderas a prorrata a los titulares de los Bonos A una vez que el importe en cuestión sea recibido por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, aunque no coincida con una Fecha de Pago y hasta el límite disponible de dichas cantidades. -----

7.4 Acciones de los Titulares de los Bonos

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. -----

8 DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE SAN -----

SAN, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo declara en la presente Escritura a la Sociedad Gestora, en representación

8A7293594

04/2007



del Fondo, lo siguiente: -----

En cuanto al Cedente. -----

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para realizar operaciones de financiación en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de concurso. -----
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos al Fondo, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

4) Que no se han producido reservas ni salvedades ni en las cuentas individuales de SAN ni en las consolidadas del Grupo SAN en los últimos tres ejercicios cerrados (2006, 2005 y 2004), si bien existe una mención a la uniformidad de las cuentas (individuales y consolidadas) del ejercicio 2004 respecto del ejercicio anterior en lo relativo al tratamiento contable de los compromisos por pensiones derivados de prejubilaciones, provocada exclusivamente por la no autorización por parte del Banco de España a todas las entidades de crédito para cargar contra reservas dichos compromisos. -----

5) Que conoce y acepta en todos sus términos el contenido íntegro de la Escritura de Constitución del Fondo y, en particular, asume irrevocablemente la totalidad de las obligaciones y compromisos derivados de ella que correspondan al Cedente. -----

En cuanto a los Derechos de Crédito. -----

8A7293593



- 1) Que los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos existen, siendo el Cedente titular pleno con carácter previo a su cesión al Fondo, de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos libre de cargas y reclamaciones y que se han obtenido las autorizaciones previas necesarias de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación, sin que exista impedimento alguno para su cesión al Fondo, habiéndose observado en su adquisición todas las disposiciones legales aplicables. -----
- 2) Que el Cedente cuenta con todos los consentimientos y ha efectuado todas las notificaciones previstas para llevar a cabo la cesión de los Derechos de Crédito.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que se incluyen en el apartado 2.2.3. del Módulo Adicional y en la estipulación 5 de esta Escritura, reflejan y reflejarán

correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los contratos en virtud de los cuales se han formalizado, y que dichos datos son correctos. -----

4) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están debidamente identificados, por sus contratos. -----

5) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. -----

6) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito. -----

7) Que los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no

8A7293592



04/200



contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión, distintas de las autorizaciones y comunicaciones, que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha, entre ellas los consentimientos de las Sociedades Gestoras tanto de los Fondos AyT como de los Fondos TDA (Ahorro y Titulización S.G.F.T., S.A., y TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecen los contratos que documentan los Derechos de Crédito. -----

- 8) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros. -----
- 9) Que la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo no infringe la legislación vigente. -----

10) Que no tiene conocimiento de que ningún Emisor de las Cédulas Hipotecarias se encuentre en situación concursal. -----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

9. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO -----

9.1. Administración y gestión de cobro-----

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos cedidos al Fondo (en adelante, las "**Funciones de Gestión**") hasta que (i) todos ellos hayan sido amortizados en su totalidad, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Préstamos, o (iii) se extinga el Fondo una vez liquidados todos sus activos (todo ello sin perjuicio de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el apartado 3.7.1.2. del Módulo Adicional y en la estipulación 16.4 de la presente Escritura), ejercitando cuantas actuaciones judiciales o extrajudiciales fueran necesarias para la

8A7293591



04/2007



protección de los intereses de los Bonistas, en especial aquellas necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades debidas por los Préstamos, en especial, en cuantas reclamaciones puedan plantearse para la defensa de los intereses del Fondo ante las sociedades gestoras de los Fondos AyT o de los Fondos TDA o cualquier otra persona o instancia. -----

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el mismo, los cuales, a su vez, corren con el riesgo de impago de cualquiera de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en los Fondos AyT y en los Fondos TDA. Los prestatarios de los Préstamos son los Fondos AyT y los Fondos TDA. Dada su condición de Fondos de Titulización de Activos, tienen una definición cerrada respecto de los recursos con los que cuentan así como de los procedimientos de orden y prelación de pagos. Así, el riesgo de impago de los Préstamos está relacionado directamente con el riesgo de impago de los Emisores de las Cédulas Hipotecarias agrupadas en los citados Fondos AyT y Fondos TDA, y, en

especial, con el riesgo de impago de las obligaciones derivadas de las Cédulas Hipotecarias emitidas por los prestamistas originales de los Préstamos. -----

Tanto el cobro del principal como de los intereses de las Cédulas Hipotecarias están, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2/1981, especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor de los Emisores, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de los mismos. El derecho de crédito de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, como tenedores de las Cédulas Hipotecarias, frente a los Emisores, además de estar garantizado en la forma descrita anteriormente, llevará aparejada ejecución para reclamar el pago a los Emisores, siendo los Fondos AyT y los Fondos TDA, como tenedores de las Cédulas Hipotecarias, acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia señalada en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la

8A7293590



04/2007



validad de los créditos garantizados con hipotecas inscritas a favor de los Emisores. -----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en la estipulación 9.1 de la presente Escritura, contará con las acciones que en cada momento le confiera la legislación vigente para exigir responsabilidad a las sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA por incumplimiento de sus funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los activos agrupados en aquellos fondos, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta de los mismos, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender a su servicio financiero. -----

Ni la Sociedad Gestora ni el Cedente asumirán de ninguna forma responsabilidad de garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación, corriendo a cargo de los titulares de los Bonos el riesgo de impago de los Préstamos. ---

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora,

contará con las acciones que en cada momento le confiera la legislación vigente para exigir responsabilidad al Cedente por la inexactitud o la falsedad de las declaraciones efectuadas y que se refieran al Folleto o al resto de contratos relacionados con la constitución del Fondo. Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna contra los Fondos AyT ni contra los Fondos TDA ni contra sus respectivas sociedades gestoras, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien, en su caso, ostentará dicha acción. Ni los titulares de los Bonos, ni el Fondo ni la Sociedad Gestora dispondrán de acción alguna contra los Emisores de las Cédulas Hipotecarias, si no que dichas acciones corresponderán a las correspondientes sociedades gestoras de los Fondos AyT y de los Fondos TDA, que, de acuerdo con el artículo 12.1. del Real Decreto 926/1998 defenderán los intereses del Fondo como acreedor que es de los mismos. -----

El Cedente se compromete a facilitar cuanta documentación relativa a la adquisición de los Derechos de Crédito de las Entidades Participantes

8A7293589

04/2007



sea requerida por la Sociedad Gestora para el ejercicio de los Derechos de Crédito que por medio de esta Escritura adquiriese el Fondo, así como a colaborar con aquella en cuantas peticiones pueda a esos efectos formularla de manera razonable. -----

9.2 Remuneración. -----

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, una comisión de gestión que le será abonada en la Fecha de Desembolso, igual a 484.622 euros. La Sociedad Gestora hará frente a los gastos del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 18 de la presente Escritura (en adelante, la "**Comisión de Gestión**"). -----

9.3 Delegación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el Folleto y la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso,

dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible y previamente comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

9.5 Duración.-----

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizadas la totalidad de los Bonos, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Bonos y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste. ---

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta

8A7293588



04/200



Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente Emisión de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV.

10. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- ---

10.1 Importe de la emisión. -----

El importe nominal total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a 351.900.000 euros. El valor nominal de cada uno de los Bonos será de cien mil (100.000) euros. Los Bonos se agrupan en las siguientes Series de Bonos: -----

- La Serie A, que estará integrada por 3.441 Bonos A, por un importe total de 344.100.000 euros. -----
- La Serie B, que estará integrada por 69 Bonos B, por un importe total de 6.900.000 euros. -----
- La Serie C, que estará integrada por 9 Bonos C, por un importe total de 900.000 euros. -----

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto en la Ley del Mercado de Valores y normativa de

desarrollo. -----

El precio de Emisión de los Bonos A, de los Bonos B y de los Bonos C será el siguiente: -----

- Precio de Emisión de los Bonos A: 100%. -----
- Precio de Emisión de los Bonos B: 100%. -----
- Precio de Emisión de los Bonos C: 100%. -----

El principal y los intereses de cada una de las Series de Bonos se atenderán de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en la estipulación 18 de la presente Escritura. De acuerdo con el mismo, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos C se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos B. Igualmente, los pagos por principal y los pagos por intereses de los Bonos B se efectuarán, respectivamente, de manera subordinada a los pagos por principal y a los pagos por intereses de los Bonos A. -----

10.2 Cierre de la emisión. -----

Los Bonos se pondrán en circulación en la

8A7293587



04/2007



...a de Desembolso, una vez concluido el Período de Suscripción y efectuado el desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

10.3 Forma de representación. -----

Los Bonos estarán representados exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. Unipersonal (en adelante, "**IBERCLEAR**") es designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos. Los titulares de los Bonos

serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR. La compensación y liquidación de los Bonos se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR. -----

IBERCLEAR tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1. -----

10.4 Interés nominal. -----

Todos los Bonos emitidos devengarán diariamente, desde la Fecha de Desembolso, hasta la total amortización de los mismos, un interés nominal variable con revisión, liquidación y pago trimestral (en adelante, el "**Tipo de Interés Nominal**"). Dicho interés se pagará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago y se calculará sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en cada momento en cada Periodo de Devengo de Intereses. -----

8A7293586



04/2007



4.1 Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de intereses y hasta la total amortización de los Bonos, la emisión de los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (en adelante, los "**Periodos de Devengo de Intereses**") cuya duración será la que se extiende entre dos Fechas de Pago, incluida la inicial y excluida la final. Se define "**Fecha de Pago**" los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o Día Hábil inmediato siguiente. -----

El primer Período de Devengo de Intereses (en adelante, el "**Primer Periodo de Devengo de Intereses**") comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 24 de octubre de 2007 (excluyendo ésta). -----

10.4.2 Tipo de Interés Nominal y su determinación.

El tipo de interés nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses (en adelante "**Tipo de Interés Nominal**") será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se

establece en el apartado 10.4.2.1 siguiente, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica en el apartado 10.4.2.2 siguiente.

10.4.2.1 -----

Determinación del Tipo de Interés de Referencia.

La determinación del Tipo de Interés de Referencia se ajustará a las reglas descritas en este apartado. La Fecha de Determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la

8A7293585



Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será: -----

- (i) el tipo EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a tres (3) meses de vencimiento. El tipo de EURIBOR a tres (3) meses será el que resulte de la pantalla REUTERS, página "EURIBOR01" (o cualquiera otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las once (11:00) horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación, teniendo en cuenta el número de días del Periodo de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de difusión de información de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. -----

(ii) En el supuesto de ausencia de tipos según lo previsto en el apartado (i) anterior, será de aplicación como tipo de interés de referencia sustitutivo el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancario de oferta para operaciones de depósito en euros (EURIBOR) a tres (3) meses, en la Fecha de Determinación por las entidades que se señalan a continuación:-----

- Banco Santander Central Hispano, Sucursal en Londres.-----
- J.P Morgan Securities Ltd.-----
- BNP Paribas, Sucursal Londres.-----

todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar una de las citadas entidades de forma continuada declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de calcular la media aritmética simple de los

acreditativos del tipo correspondiente.-----

10.4.2.2 Margen aplicable a cada serie de Bonos.

Los márgenes que se adicionarán al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para determinar el Tipo de Interés Nominal de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Determinación serán los que se recogen a continuación: -----

- Bonos A: el margen no será superior a 20pb. --
- Bonos B: el margen no será superior a 100pb .
- Bonos C: el margen no será superior a 350pb .

El margen de cada serie de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado por SAN, en función del mercado y de la demanda de los inversores, como máximo, antes de las 14:00 (hora CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El margen definitivo aplicable a cada una de las series será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 14:30 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso por SAN. En ausencia de cualquiera de dichas comunicaciones, el margen de cada una de las Series quedará fijado en: -----

- Margen de los Bonos A: 15 p.b. -----

8A7293583



04/2007



• Margen de los Bonos B: 80 p.b. -----

• Margen de los Bonos C: 200 p.b. -----

Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso. -----

10.5 Número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos. -----

El pago de intereses devengados por los Bonos A ocupa el lugar (iv) de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

El pago de los intereses de los Bonos B ocupa el lugar (viii) del Orden de prelación de Pagos. ----

El pago de los intereses de los Bonos C ocupa el lugar (x) del Orden de prelación de Pagos. -----

10.6 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la

Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago hasta la amortización de los Bonos, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles (Días Hábiles) todos los que no sean inhábil según el calendario TARGET (Transeuropean Automated Real-time Gross Settlement Express Transfer System) o festivo en la ciudad de Madrid. En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y, en el supuesto de que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre

8A7293582

04/2007



Los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Financiero a los titulares de los Bonos se

realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de IBERCLEAR en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1. del Módulo Adicional y la estipulación 17 de la presente Escritura. -----

10.7 Cálculo de la liquidación de intereses. -----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

Donde: -----

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie de Bonos al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. -----

r = es el Tipo de Interés de los Bonos de la serie

8A7293581



04/2007



correspondiente en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. -----

n = es el número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

10.8 Precio de emisión. -----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

10.9 Amortización de los Bonos. -----

10.9.1 Precio de reembolso. -----

El valor de amortización de los Bonos será de cien mil (100.000) euros por bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero en determinadas Fechas de Pago, tal y como se establece en los apartados siguientes. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados a prorrata mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

10.9.2 Vencimiento de los Bonos. -----

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal. --

10.9.3 Fechas de amortización de los Bonos -----

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago que corresponda, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en esta estipulación 10.9. -----

La primera amortización parcial de los Bonos que corresponda se producirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella fecha en que se produzca la primera amortización de un Préstamo. Se espera que la primera amortización se produzca el 24 de enero de 2009. -----

10.9.4 Amortización de los Bonos. -----

10.9.4.1 Amortización de los Bonos A. -----

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad

8A7293580

04/200



para Amortización de los Bonos A. Dicha cantidad se calculará como la diferencia, si fuese positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, en la Fecha de Pago anterior y el Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos no Fallidos en la Fecha de Pago corriente. -----

En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos A, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA. -----

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A
24-oct-07	344.100.000	0
24-ene-08	344.100.000	0
24-abr-08	344.100.000	0
24-jul-08	344.100.000	0

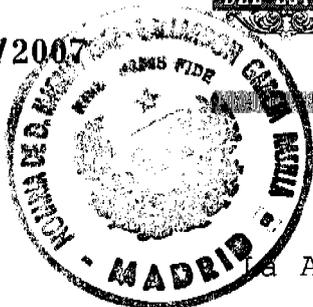
Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A
24-ene-14	115.842.028	29.932.224
24-abr-14	98.962.828	16.879.200
24-jul-14	98.962.828	0
24-oct-14	98.962.828	0

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono A	Amortización Teórica de los Bonos A
24-oct-08	344.100.000	0	24-ene-15	68.904.293	30.058.535
24-ene-09	325.651.475	18.448.525	24-abr-15	68.904.293	0
24-abr-09	325.651.475	0	24-jul-15	68.904.293	0
24-jul-09	309.814.333	15.837.142	24-oct-15	68.904.293	0
24-oct-09	309.814.333	0	24-ene-16	68.904.293	0
24-ene-10	309.814.333	0	24-abr-16	32.741.223	36.163.070
24-abr-10	309.814.333	0	24-jul-16	32.741.223	0
24-jul-10	292.456.111	17.358.222	24-oct-16	32.741.223	0
24-oct-10	292.456.111	0	24-ene-17	32.741.223	0
24-ene-11	292.456.111	0	24-abr-17	32.741.223	0
24-abr-11	264.723.752	27.732.359	24-jul-17	32.741.223	0
24-jul-11	234.615.752	30.108.000	24-oct-17	32.741.223	0
24-oct-11	234.615.752	0	24-ene-18	32.741.223	0
24-ene-12	234.615.752	0	24-abr-18	32.741.223	0
24-abr-12	234.615.752	0	24-jul-18	32.741.223	0
24-jul-12	178.691.752	55.924.000	24-oct-18	32.741.223	0
24-oct-12	178.691.752	0	24-ene-19	11.021.465	21.719.758
24-ene-13	178.691.752	0	24-abr-19	11.021.465	0
24-abr-13	145.774.252	32.917.500	24-jul-19	11.021.465	0
24-jul-13	145.774.252	0	24-oct-19	11.021.465	0
24-oct-13	145.774.252	0	24-ene-20	0	11.021.465

8A7293579



04/2007



La Amortización Real de los Bonos A será el mínimo entre: -----

- La Cantidad para Amortización de los Bonos A definida anteriormente, y; ---
- Los Recursos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (vi) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Modulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura. -----

10.9.4.2 Amortización de los Bonos B. -----

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad para Amortización de los Bonos B. Dicha cantidad se calculará como la menor entre: -----

- la diferencia positiva entre: -----
 - o i) el Saldo Nominal Pendiente del Bono B más el Saldo Nominal pendiente del Bono C, menos -----
 - o (ii) el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, -----

- El Saldo Nominal Pendiente del Bono

B. -----

En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos B, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA. -----

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico	Amortización Teórica	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico	Amortización Teórica
24-oct-07	6.900.000	0	24-ene-14	1.725.887	678.499
24-ene-08	6.900.000	0	24-abr-14	1.343.272	392.615
24-abr-08	6.900.000	0	24-jul-14	1.343.272	0
24-jul-08	6.900.000	0	24-oct-14	1.343.272	0
24-oct-08	6.900.000	0	24-ene-15	661.911	681.362
24-ene-09	6.481.812	418.188	24-abr-15	661.911	0
24-abr-09	6.481.812	0	24-jul-15	661.911	0
24-jul-09	6.122.818	358.994	24-oct-15	661.911	0

8A7293578



Fecha de Pago	Pagos	Amortización	Fecha de Pago	Pagos	Amortización
24-oct-09	6.122.818	0	24-ene-16	661.911	0
24-ene-10	6.122.818	0	24-abr-16	0	661.911
24-abr-10	6.122.818	0	24-jul-16	0	0
24-jul-10	5.729.345	393.473	24-oct-16	0	0
24-oct-10	5.729.345	0	24-ene-17	0	0
24-ene-11	5.729.345	0	24-abr-17	0	0
24-abr-11	5.100.713	628.632	24-jul-17	0	0
24-jul-11	4.418.230	682.483	24-oct-17	0	0
24-oct-11	4.418.230	0	24-ene-18	0	0
24-ene-12	4.418.230	0	24-abr-18	0	0
24-abr-12	4.418.230	0	24-jul-18	0	0
24-jul-12	3.150.554	1.267.676	24-oct-18	0	0
24-oct-12	3.150.554	0	24-ene-19	0	0
24-ene-13	3.150.554	0	24-abr-19	0	0
24-abr-13	2.404.386	746.168	24-jul-19	0	0
24-jul-13	2.404.386	0	24-oct-19	0	0
24-oct-13	2.404.386	0	24-ene-20	0	0

La Amortización Real de los Bonos B será la menor entre: -----

- La Cantidad para Amortización de los Bonos B, y; -----

- Los Recursos Disponibles en función del Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (vii) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Modulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura. -----

10.9.4.3 Amortización de los Bonos C. -----

En cada Fecha de Pago se determinará la Cantidad para Amortización de los Bonos C. Dicha cantidad se calculará como la menor entre: -----

- La diferencia positiva entre: -----
 - o el Saldo Nominal Pendiente del Bono B más el Saldo Nominal pendiente del Bono C, menos-----
 - o el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso, menos-----
 - o La Amortización Teórica de los Bonos B en el periodo en curso-----
- El Saldo Nominal Pendiente del Bono C en la Fecha de Pago en curso. -----

8A7293577



En la tabla siguiente se determina, para cada Fecha de Pago, la Amortización Teórica de los Bonos C, así como su Saldo Nominal Pendiente Teórico que correspondería en el caso de que efectivamente se amortizaran tales cantidades en las citadas Fechas y asumiendo que no se producen impagos ni amortizaciones anticipadas (incluyendo los supuestos de amortización por minoración del fondo de reserva) de los Derechos de Crédito en los Fondos AyT y Fondos TDA . -----

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono C	Amortización Teórica de los Bonos C	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Teórico del Bono C	Amortización Teórica de los Bonos C
24-oct-07	900.000	0	24-ene-14	900.000	0
24-ene-08	900.000	0	24-abr-14	900.000	0
24-abr-08	900.000	0	24-jul-14	900.000	0
24-jul-08	900.000	0	24-oct-14	900.000	0
24-oct-08	900.000	0	24-ene-15	900.000	0
24-ene-09	900.000	0	24-abr-15	900.000	0
24-abr-09	900.000	0	24-jul-15	900.000	0
24-jul-09	900.000	0	24-oct-15	900.000	0
24-oct-09	900.000	0	24-ene-16	900.000	0

Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Pagar del Bono C	Amortización Técnica de los Bonos C	Fecha de Pago	Saldo Nominal Pendiente Pagar del Bono C	Amortización Técnica de los Bonos C
24-ene-10	900.000	0	24-abr-16	742.172	157.828
24-abr-10	900.000	0	24-jul-16	742.172	0
24-jul-10	900.000	0	24-oct-16	742.172	0
24-oct-10	900.000	0	24-ene-17	742.172	0
24-ene-11	900.000	0	24-abr-17	742.172	0
24-abr-11	900.000	0	24-jul-17	742.172	0
24-jul-11	900.000	0	24-oct-17	742.172	0
24-oct-11	900.000	0	24-ene-18	742.172	0
24-ene-12	900.000	0	24-abr-18	742.172	0
24-abr-12	900.000	0	24-jul-18	742.172	0
24-jul-12	900.000	0	24-oct-18	742.172	0
24-oct-12	900.000	0	24-ene-19	249.833	492.340
24-ene-13	900.000	0	24-abr-19	249.833	0
24-abr-13	900.000	0	24-jul-19	249.833	0
24-jul-13	900.000	0	24-oct-19	249.833	0
24-oct-13	900.000	0	24-ene-20	0	249.833

La Amortización Real de los Bonos C será la menor entre: -----

- La Cantidad para Amortización de los Bonos C, y; -----
- Recursos Disponibles en función del

8A7293576



Orden de Prelación de Pagos una vez atendidos los pagos en los puntos (i) a (ix) tal y como se detalla en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura. -----

10.9.4.4 Nota aclaratoria en relación a la amortización anticipada de los Préstamos -----

Con la finalidad de aclarar el procedimiento de amortización de los Bonos A, B y C en caso de amortización anticipada de los Préstamos, se hace constar que en el supuesto de que se produzcan amortizaciones de los Préstamos, en fechas distintas a las previstas en cada uno de sus contratos, la regla contenida en el párrafo primero del apartado 4.9.4.1. anterior implica que se amortizarán los Bonos A, y por una cantidad que resultará de la aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos. -----

Igualmente, las reglas establecidas en el apartado 4.9.4.2. anterior implican que se amortizarán los Bonos B, y por una cantidad que resultará de la

aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, si se produce una reducción del Nivel Requerido del Fondo de Reserva, incluido el supuesto de que ello se produzca por una amortización anticipada de los Préstamos. -----

Finalmente, las reglas establecidas en el apartado 4.9.4.3. anterior implican que se amortizarán los Bonos C, y por una cantidad que resultará de la aplicación de las reglas contenidas en el Orden de Prelación de Pagos, si se produce una reducción del Nivel Requerido del Fondo de Reserva, incluido el supuesto de que ello se produzca por una amortización anticipada de los Préstamos. -----

10.10 Número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos. -----

La amortización del principal de los Bonos A ocupa el lugar (vii) de la aplicación de Recursos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en Estipulación 18 de la presente Escritura. -----

La amortización de principal del Bono B ocupa el lugar (ix) del Orden de Prelación de Pagos. -----

8A7293575

04/2007



La amortización de principal del Bono C ocupa el lugar (xi) del Orden de Prelación de Pagos. -----

10.11 Servicio financiero de la emisión de los Bonos. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través del Agente Financiero. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SAN, un contrato que regulará estas funciones, y que se describe en la estipulación 15 de la presente Escritura.-----

10.12 Calificación de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora, actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Préstamos, han acordado solicitar a Moody's Investor Service España, S.A. ("Moody's"), la calificación para los Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. ---
En la fecha de de otorgamiento de la presente Escritura se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos: -----

Serie	Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	Baa2
Serie C	Ba2

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en el otorgamiento de la calificación crediticia de los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo, la cesión de los Préstamos y la emisión de los Bonos. -----

Si antes del inicio del Período de Suscripción, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 17. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los

8A7293574



04/2007



Bonos y del resto de contratos suscritos por el
Fondo. -----

Se adjunta como **ANEXO 4** a esta Escritura una
copia de la carta de comunicación de las
calificaciones provisionales asignadas por parte
de Moody's. -----

10.13 Folleto de la emisión -----

Existe un Folleto Informativo de la emisión,
que, ha sido inscrito en el correspondiente
Registro de la CNMV con fecha 24 de julio de 2007
conforme a lo previsto en el Reglamento (CE)
nº809/2004 de la Comisión de 29 del abril de 2004.

11. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

11.1 Plazos de Suscripción. -----

El Período de Suscripción comenzará a las 14:30
horas de Madrid del día 30 de julio de 2007 y
terminará a las 15:00 horas de Madrid del mismo día
(en adelante, el "**Periodo de Suscripción**"). -----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán
presentarse a través de la Entidad Aseguradora, y
con arreglo a los procedimientos que se establecen
en los apartados siguientes. -----

Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán

presentarse a través de la Entidades Aseguradora, y los Bonos serán adjudicados de acuerdo con su criterio discrecional, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la Entidad Aseguradora podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, consideren más apropiadas. -----

11.2 Forma y Fecha de Desembolso. -----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado. -----

La Entidad Aseguradora abonará el importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día. -----

La Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será el 31 de julio de 2007 (en adelante, la "**Fecha de**

8A7293573



04/2007



Desembolso"). -----

11.3 Documento acreditativo de la suscripción. ----

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

11.4 Aseguramiento de la Emisión. -----

La colocación se dirige a inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del Folleto exigible a tales efectos.

Suscripción de los Bonos -----

SAN se ha comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo. -----

La Sociedad Gestora celebrará en la Fecha de Constitución del Fondo un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos de Titulización (el "**Contrato de Suscripción y Aseguramiento**"), por el cual SAN se compromete a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para todos los Bonos. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. -----

El Contrato de Suscripción y Aseguramiento quedará resuelto en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C que se recogen en el Folleto y en la presente Escritura. -----

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por la Entidad Aseguradora se efectuará en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Aseguradora del importe total de los Bonos, en la Cuenta de

8A7293572



04/2007



Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día. Santander no percibirá ninguna comisión de aseguramiento y colocación en contraprestación al compromiso asumido como Entidad Aseguradora. -----

El importe desembolsado por cada Entidad Aseguradora, será el resultado de multiplicar el número de Bonos asegurado por cada uno de ellos por el precio de emisión y por el importe nominal de cada bono. -----

12. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

En cumplimiento del artículo Segundo, número 3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de los Bonos en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A. (en adelante, "**Mercado AIAF**"), mercado regulado de valores. La inscripción de la correspondiente emisión en el Mercado AIAF deberá estar concluida en el plazo de treinta (30) días desde la Fecha de Desembolso. ---

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de

valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos. -----

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación previsto en la Estipulación 17. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma. -----

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados. -----

13. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----

13.1 Representación y otorgamiento de escritura pública. -----

Los Bonos estarán representados exclusivamente

8A7293571



mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con los dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992. -----

13.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. --- -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a IBERCLEAR con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, núm. 1, como entidad encargada del registro contable de la emisión de los Bonos, designación que se efectúa a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. -----

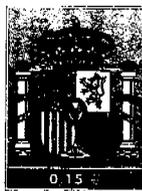
13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

13.4 Depósito de copias de la Escritura.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura depositará, de acuerdo con la normativa aplicable, una copia de la Escritura en la CNMV, otra copia de la misma en IBERCLEAR a efectos de su incorporación en los registros previstos en la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la escritura en Mercado AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo deberá tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en

8A7293570



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. _____

14. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA.

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del artículo quinto, apartado 9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

14.1 Práctica de la primera inscripción.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, IBERCLEAR. -----

14.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. --

14.3 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los Bonos. -----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por

8A7293569



transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave. -----

14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que se haya practicado la correspondiente inscripción. ---

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

**15. CONTRATOS FINANCIEROS Y DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS. -----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo y sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, podrá celebrar contratos adicionales siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación. Siempre que aquellas actuaciones impliquen, a juicio de la Sociedad Gestora, cambios sustanciales en relación

8A7293568



04/2007



un contenido y efectos, se requerirá la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, u organismo administrativo competente, y a la Agencia de Calificación. Asimismo, tales actuaciones no requerirán la modificación de la presente Escritura de Constitución en tanto no diera lugar a la modificación del Orden de Prelación de Pagos. -----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

15.1. Contrato de Agencia Financiera -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de SAN. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con SAN un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, el "**Contrato de Agencia Financiera**"). --

Las obligaciones que asumirá el Agente

Financiero contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes: -----

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 12:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total de los compromisos de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Emisión de Bonos, le abone la Entidad Aseguradora. -----
- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y el reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----
- Aceptar el depósito del Fondo de Reserva y remunerarlo en los términos y condiciones recogidos en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional. -----

8A7293567



El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, las funciones que se regulan en el Contrato de Agencia Financiera, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora (en nombre del Fondo), (iii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación, y (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier clase de acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, el Agente Financiero podrá extinguir dichos subcontratos o delegaciones. -----

En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora quienes no asumirán responsabilidad adicional alguna en virtud de dicho subcontrato o delegación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional en relación a la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora está

facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por el Agente Financiero. En todo caso, el nuevo Agente Financiero deberá tener una calificación crediticia de al menos P-1 según la escala de Moody's. -----

Sin perjuicio de las normas de funcionamiento de la Cuenta de Tesorería, en el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a P-1, según la escala de Moody's, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) Días

8A7293566

04/2007



Habiles siguientes a tal rebaja y previa comunicación a la Agencia de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el Contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación:

- a) obtener garantías incondicionales, irrevocables y a primer requerimiento o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a P-1, según la escala de Moody's, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero; -----
- b) sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación a corto plazo no inferior a P-1 otorgada por Moody's, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su contrato. -----

El Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa

notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos (2) meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a SAN, y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a P-1 según la escala de Moody's, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del Contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la CNMV y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. -----

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia

8A7293565



04/2007



financiera, el Agente Financiero recibirá en la Fecha de Desembolso, de una sola vez para toda la vida del Fondo, de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión igual a 210.000 euros.

En caso de sustitución del Agente Financiero, el sustituido devolverá la parte de la comisión inicialmente pagada, proporcionalmente al tiempo que reste desde la fecha de sustitución hasta la de Vencimiento Legal, que será destinada al pago del Agente Financiero sustituto. En el caso de que esta cantidad fuera insuficiente, la diferencia deberá ser abonada por el Agente Financiero sustituido. --

15.1.1 Cuenta de Tesorería -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y SAN, celebrarán un contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (en adelante, el "**Contrato de Cuenta de Tesorería**") en virtud del cual SAN garantizará una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de la Sociedad Gestora en una cuenta financiera (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**") y a través de la cual se realizarán

todos los pagos correspondientes a los Bonos siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán todas las cantidades que reciba la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y en particular aquellas recibidas por los siguientes conceptos: -----

- (i) Los pagos de intereses de los Derechos de Crédito;-----
- (ii) Los pagos de principal de los Derechos de Crédito;-----
- (iii) El Fondo de Reserva;-----
- (iv) Las disposiciones de la Línea de Liquidez;
- (v) Las cantidades que le corresponda cobrar al Fondo con motivo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses;-----
- (vi) Los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería;-----
- (vii) Cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo, procedentes de los Derechos de Crédito; -----

8A7293564



(viii) Todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos en la Fecha de Desembolso; y

(ix) El producto de la liquidación, en su caso y cuando corresponda, de los activos del Fondo.-----

Excepcionalmente, si los hubiere, quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a las retenciones que hayan sido practicadas sobre los pagos realizados por el Fondo. Estas cantidades permanecerán en la Cuenta de Tesorería hasta la fecha de su ingreso en el Tesoro Público, o en su caso, de restitución a quien corresponda. -----

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. -----

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo y los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. ----

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán diariamente, desde su ingreso, intereses a favor del Fondo sobre la base de un

tipo de interés variable revisable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos (en los términos que se establecen en el Contrato de Cuenta de Tesorería). -----

Los intereses de la Cuenta de Tesorería se liquidarán trimestralmente en cada Fecha de Pago y se ingresarán en la propia Cuenta de Tesorería. --

En el supuesto de que la deuda a corto plazo de SAN experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según las escalas de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos relativos a la Cuenta de Tesorería derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería y siempre que no se perjudique la calificación de los bonos emitidos por el Fondo: -----

8A7293563

04/2007



a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por SAN de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte de SAN. -----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima P-1, según las escalas de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con SAN en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería. -----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de SAN o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia o bien de P-1 según la escala a corto plazo de Moody's, o bien no inferior a la de la Deuda Pública del Estado Español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera y que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos de las Series A, B y C por la Agencia de Calificación. -----

d) En el caso de que la deuda a corto plazo de SAN alcanzara nuevamente la calificación P-1 según las escalas de Moody's y si se hubiera producido la situación b), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a SAN bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería. ---

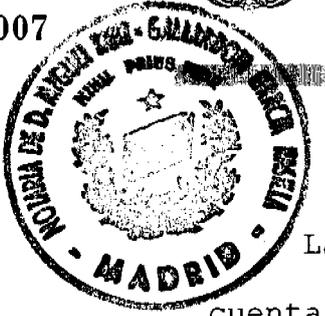
Todos los costes en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de SAN. -----

15.2 Línea de Liquidez -----

8A7293562



04/2007



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de una parte, y SAN, (en adelante, el "**Acreditante**"), de otra, celebrarán en la Fecha de Constitución del Fondo un contrato de línea de liquidez (en adelante, el "**Contrato de Línea de Liquidez**") en virtud del cual el Acreditante otorgará al Fondo una línea de liquidez (en adelante, la "**Línea de Liquidez**") en los términos descritos en este mismo apartado y cuya finalidad es atender el pago de los conceptos contemplados en los apartados (ii) a (iv) inclusive del Orden de Prelación de Pagos, cuando los Recursos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago por no haberse recibido de alguno de los Fondos AyT o de alguno de los Fondos TDA la totalidad o parte de los intereses devengados y vencidos correspondientes a cualquiera de los Préstamos.

Moody's ha asignado provisionalmente con fecha 23 de julio de 2007 una calificación Aaa a la Línea de Liquidez. La calificación provisional de la Línea de Liquidez mide la pérdida esperada por Santander respecto al incumplimiento por parte del

Fondo de sus obligaciones contractuales en relación a la Línea de Liquidez. La calificación de la Línea de Liquidez no mide las pérdidas potenciales causadas por el riesgo de mercado asociado con dicho contrato. -----

15.2.1 Duración del Contrato de Línea de Liquidez. -----

El Contrato de Línea de Liquidez terminará en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, salvo terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Línea de Liquidez. -----

15.2.2 Terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez. -----

El Acreditante podrá dar por terminado el Contrato de Línea de Liquidez, con indemnización por el Fondo de los daños y perjuicios causados en su caso, en los siguientes supuestos de terminación anticipada: -----

- (i) En caso de cualquier incumplimiento por parte del Fondo de la obligación de realizar cualesquiera pagos debidos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Línea de Liquidez para Intereses,

8A7293561



04/2007



siempre que el Fondo disponga de suficientes Recursos Disponibles para la realización de dichos pagos, salvo que ello fuera consecuencia: -----

- a. del incumplimiento por parte del Acreditante de sus obligaciones; o---
- b. de cualquier circunstancia que impidiera técnicamente la realización de los pagos y que hubiera sido remediada en el plazo de diez (10) Días Hábiles a contar desde la recepción por la Sociedad Gestora de la correspondiente notificación remitida por el Acreditante a tal efecto; -----

(ii) En caso de extinción y liquidación del Fondo (a) por imposibilidad de mantener el equilibrio financiero del Fondo, (b) por no sustitución de la Sociedad Gestora en los supuestos a que se refieren los artículos 11.c) y 19.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las

Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, o por cualquiera de las causas previstas en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y en la estipulación 4 de la presente Escritura. -----

15.2.3 Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez. -----

El Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez será de 40.000.000 euros. -----

En cada Fecha de Pago el saldo disponible de la Línea de Liquidez será igual a la diferencia positiva entre el Importe Máximo Disponible de la Línea de Liquidez y el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez. -----

15.2.4 Disposiciones de la Línea de Liquidez para Intereses. -----

El Fondo podrá disponer de la Línea de Liquidez en una o varias disposiciones y sin exceder el límite del Importe Máximo Disponible, únicamente con sujeción a todas las condiciones siguientes: -----

- (i) que no se hubiera recibido de alguno de los Fondos AyT o de alguno de los Fondos TDA

8A7293560



04/2007



parte o la totalidad de los intereses devengados y vencidos correspondientes a cualquiera de los Préstamos; -----

(ii) que la cuantía total de la disposición no exceda de la menor de las siguientes cantidades: -----

a. la diferencia entre (i) los intereses ordinarios de los Préstamos efectivamente devengados que hayan efectivamente vencido; menos (ii) el importe de los intereses ordinarios de los Préstamos efectivamente devengados que hayan efectivamente vencido y que hayan sido efectivamente pagados en el Periodo de Cobro en curso; y -----

b. el saldo disponible de la Línea de Liquidez en esa misma fecha; -----

(iii) que la solicitud de disposición se haga en euros; -----

(iv) que la disposición no viole ninguna norma legal o reglamentaria en vigor en la fecha de la solicitud de disposición; -----

(v) que no haya ocurrido ningún supuesto de

terminación anticipada del Contrato de Línea de Liquidez, entendiéndose cumplida la presente condición cuando se impida o se hubiera impedido la ocurrencia de cualquier supuesto de terminación anticipada de los anteriormente mencionados mediante cualquier disposición de la Línea de Liquidez, y -----

(vi) que la solicitud de la disposición se realice antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

Cada vez que la Sociedad Gestora pretenda realizar una disposición de la Línea de Liquidez, que coincidirá con una Fecha de Pago, deberá solicitarlo por escrito remitido por fax al Acreditante, no más tarde de las 10:00 horas de la mañana (CET) del Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en que deba hacerse efectiva la disposición, debiendo expresar en la comunicación (i) el importe de que se pretenda disponer, (ii) la fecha en la que la disposición se llevará a cabo, y (iii) los datos correspondientes al impago de

8A7293559



04/2007



intereses del Préstamo causante de la necesidad de
la disposición. -----

Recibida la solicitud de disposición, que tendrá carácter de irrevocable, el Acreditante deberá dar la correspondiente orden de transferencia y pago a nombre del Fondo, antes de las 10:00 horas de la mañana (CET) de la fecha de disposición indicada en la correspondiente solicitud, la cantidad que corresponda de conformidad con la solicitud realizada por el Fondo, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, con fecha valor del mismo día.

15.2.5 Remuneración de la Línea de Liquidez -----

El período de devengo y liquidación de los intereses sobre los saldos dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez serán cada uno de los periodos comprendidos entre dos Fechas de Pago sucesivas. Para cada periodo de devengo, los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez devengarán un tipo de interés igual al EURIBOR a 3 meses del segundo Día Hábil anterior al inicio de cada periodo de devengo más un diferencial de 0,50%, y determinado conforme

al Contrato de Línea de Liquidez. -----

Los intereses devengados se liquidarán por el Fondo al Acreditante y se pagarán trimestralmente en cada Fecha de Pago del Fondo. -----

Las cantidades no pagadas al Acreditante en virtud de lo previsto en este apartado no devengarán intereses de demora a su favor. -----

15.2.6 Comisiones a pagar al Acreditante.-----

En la Fecha de Desembolso, el Fondo pagará una Comisión al Acreditante, mediante un único pago inicial igual a 350.000 euros. -----

15.2.7 Amortización de los importes dispuestos. -----

Los importes dispuestos con cargo a la Línea de Liquidez se amortizarán en cada Fecha de Pago con la menor de las siguientes cantidades: -----

- el saldo dispuesto de la Línea de Liquidez
- los recursos disponibles en la Cuenta de Tesorería tras hacer frente a los pagos recogidos en los números (ii) a (iv) de la Prelación de Pagos. -----

15.2.8 Modificación de la calificación crediticia. -----

8A7293558

04/2007



En la Fecha de Constitución del Fondo, la deuda a corto plazo del Acreditante goza de una calificación igual a P1, en el caso de Moody's. En el supuesto de que en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Línea de Liquidez, la deuda a corto plazo del Acreditante recibiera una calificación inferior a P1, en el caso de Moody's, el Acreditante deberá optar por una de las siguientes alternativas en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tuviera lugar la correspondiente rebaja de calificación: -----

- (i) obtener de una entidad de crédito, con calificación no inferior a P1, en el caso de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, en garantía de sus obligaciones bajo el Contrato de Línea de Liquidez, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto;
- (ii) ceder su posición contractual en el Contrato de Línea de Liquidez a una tercera entidad (que tendrá una calificación

crediticia de al menos P-1 según la escala de Moody's) en los términos que estime pertinente la Sociedad Gestora, siendo por cuenta del Acreditante cualesquiera costes, impuestos y gastos incurridos a tal efecto; o; -----

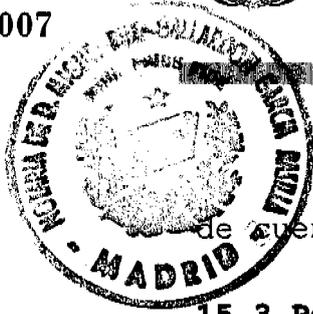
- (iii) depositar la totalidad del importe disponible de la Línea de Liquidez en la Cuenta de Tesorería, que será objeto de remuneración a favor del Acreditante en los mismos términos que el resto del saldo de la Cuenta de Tesorería (y no por aplicación del Tipo de Interés de la Línea de Liquidez) , salvo por lo que respecta a los importes de dicho depósito que se utilicen en caso de impago de un Préstamo, en cuyo caso serán remunerados al Acreditante en los mismos términos que las disposiciones de la Línea de Liquidez, es decir, al Tipo de Interés de la Línea de Liquidez. -----

En cualquier supuesto de sustitución del Acreditante, los gastos derivados de la misma y, en su caso, la remuneración que fuera necesaria, serán

8A7293557



04/2007



de cuenta del Acreditante sustituido. -----

15.3 Permuta Financiera de Intereses. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con SAN un Contrato de Permuta Financiera de Intereses cuyos términos más relevantes se describen a continuación. -----

Parte A: La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. -----

Parte B: SAN o la entidad que en su caso pueda sustituirle. -----

La finalidad del Contrato de Permuta Financiera de Intereses es: (i) en la medida que, los Préstamos devengan un tipo de interés variable referenciado al EURIBOR a un (1) año revisable y liquidable anualmente en fechas diversas a lo largo del año y todos los Bonos devengan intereses variables referenciados al EURIBOR a tres (3) meses revisables y liquidables trimestralmente en cada Fecha de Pago, que no coincide con las correspondientes a ninguno de los Préstamos, cubrir estos riesgos; (ii) financiar el pago en el momento

inicial del cupón corrido de los Préstamos sobre la base de los pagos que se recibirán en cada uno de los Préstamos a lo largo del primer año y (iii) financiar el margen sobre EURIBOR a (3) meses de los bonos de las clases B y C. -----

15.3.1 Fechas de Liquidación -----

Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con el segundo día hábil anterior a las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que la cantidad a pagar de acuerdo con el contrato de Permuta Financiera de Intereses deba ser pagada al Fondo por la parte B.

Las Fechas de Liquidación del Swap coincidirán con las Fechas de Pago del Fondo en el caso de que esas cantidades deban ser pagadas por la parte A. -----

Los Periodos de Liquidación de la Permuta Financiera coincidirán con el Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos. Excepcionalmente, la primera Fecha de Liquidación del Swap coincidirá con la Fecha de Desembolso. -----

15.3.2 Cantidades a Pagar por la Parte A -----

En cada Fecha de Liquidación, será igual a la suma de: -----

8A7293556



04/200



Los intereses ordinarios que habrían sido devengados por los Préstamos durante el Periodo de Cobro inmediatamente anterior a esa Fecha de Liquidación del Swap si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso.-----

Si los intereses percibidos de los Préstamos se reduce por una de las siguientes circunstancias (i) uno o varios Préstamos se amortizan anticipadamente por la reducción del fondo de reserva o, (ii) por la existencia de vicios ocultos en cualquier Préstamo o (iii) se produzcan amortizaciones de las cédulas hipotecarias, en tal caso el importe a pagar por la Parte A se reducirá en la misma proporción que la minoración de los intereses.

- (ii) Los rendimientos que habrían sido generados por los intereses calculados en el punto (i) al tipo de interés de la Cuenta de Tesorería aplicable a cada periodo, desde la fecha en que cada uno de esos importes debería haber sido percibido por el fondo (incluida) y hasta la fecha de pago de la Parte A (excluida);-----

(iii) Los rendimientos que habrían sido generados por los principales de los Préstamos vencidos y depositados en la Cuenta de Tesorería, si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso, al tipo de interés de la Cuenta de Tesorería aplicable a cada periodo, desde la fecha en que cada uno de esos importes debería haber sido percibido por el Fondo y hasta la fecha de pago de la Parte A (no incluida);-----

15.3.3 Cantidades a Pagar por la Parte B -----

En la Fecha de Desembolso, la Parte B abonará a la Parte el A el valor liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Intereses que tiene en cuenta el cupón corrido de los Derechos de Crédito. Se entiende por "**Valor Liquidativo del Contrato de Permuta Financiera de Interés**" en la Fecha de Desembolso al valor presente de los flujos netos a intercambiar a lo largo de la vida de la operación, de acuerdo a dicho contrato, en cada una de las Fechas de Pago. Estos flujos netos se calcularán como la diferencia entre las Cantidades a Pagar por

8A7293555



04/200



La Parte A y las Cantidades a Pagar por la Parte B.

La Parte B, junto con la Sociedad Gestora, determinará el importe del Valor Liquidativo, dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Desembolso.

En cada Fecha de Liquidación, la cantidad a pagar por la Parte B será igual a la suma de: -----

(i) Los intereses ordinarios que habrían sido devengados por los Bonos A en el Período de Devengo inmediatamente anterior a esa Fecha de Liquidación del Swap si no se hubieran producido impagos en ningún momento desde la Fecha de Desembolso. -----

(ii) El diferencial entre el tipo de interés de los Bonos B y el tipo de interés al que esté retribuida la Cuenta de Tesorería en cada momento multiplicado por el Saldo Nominal Pendiente que tendrían los Bonos B si se cumpliera la Amortización Teórica de los mismos; por el cociente del número de días del Período de Liquidación dividido entre 360.-----

(iii) El diferencial sobre entre el tipo de interés de los Bonos C y el tipo de interés al que esté retribuida la Cuenta de Tesorería en cada

momento multiplicado por el Saldo Nominal Pendiente que tendrían los Bonos C si se cumpliera la Amortización Teórica de los mismos; por el cociente del número de días del Período de Liquidación dividido entre 360. ----

A efectos aclaratorios, en el caso de que cualquiera de los Préstamos se haya amortizado anticipadamente como consecuencia de uno de los siguientes supuestos: (i) uno o varios Préstamos se amortizan anticipadamente por la reducción del fondo de reserva o, (ii) por la existencia de vicios ocultos en cualquier Préstamo, en tal caso, los importes pagaderos por la Parte B, de acuerdo con los párrafos (ii) y (iii) se calcularán en la Fecha de Pago aplicable sobre el principal de la Serie B y de la Serie C, si hubieran seguido la Amortización regular pero ajustado en los importes que se hubieran amortizado anticipadamente. -----

15.3.4 Liquidación por saldos -----

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera de Intereses se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse

8A7293554



04/2007



recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso. En el caso de que resulte pagadora la Parte A, esta efectuará el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la estipulación 18 de la presente Escritura, desde la Cuenta de Tesorería. En el caso de que resulte pagadora la Parte B, esta efectuará el pago en la Cuenta de Tesorería, o, en el caso de que esta no pueda mantenerse de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4.4.1 del Módulo Adicional y en la estipulación 15.1.1 de la presente Escritura, el pago se efectuará en la cuenta bancaria designada al efecto por la Sociedad Gestora de acuerdo con el citado apartado. -----

La Sociedad Gestora, junto con la Parte B, determinará para cada Fecha de Liquidación del Swap las cantidades a pagar por ambas Partes, y la cantidad neta que resultará de la compensación de ambas. En cualquier caso, si llegada la Fecha de Liquidación de la Permuta Financiera de Intereses existieran discrepancias en cuanto a las cantidades

a pagar por la Parte A o en cuanto a las cantidades a pagar por la Parte B, prevalecerán para dicha Fecha de Liquidación del Swap las establecidas por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de las correcciones que procedan efectuarse con posterioridad. -----

15.3.5 Supuestos de incumplimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

Si en una Fecha de Pago, y por causas distintas de las incidencias puramente técnicas que pudieren afectar a los sistemas de pagos habituales para este tipo de operaciones, el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la Parte B podrá declarar el vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. En caso de vencimiento anticipado, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin

8A7293553

04/2007



juicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de concertar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses en condiciones sustancialmente idénticas. -----

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por declarar vencido anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora de acuerdo con lo que prevé el Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

15.3.6 Supuestos especiales para la Parte B ----

a) Modificación de la calificación de la Parte B --

En el caso de que: -----

- a) La deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral respecto de la Parte

- B, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A1" (o su equivalente) por Moody's; o -----
- b) La deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "P1" (o su equivalente) por Moody's, (individualmente, cada uno de ellos, una Modificación de la Calificación de la Parte B), la Parte B realizará, dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tuviera lugar la Modificación de la Calificación de la Parte B todos los esfuerzos que sean necesarios y a su propio coste, una de las siguientes alternativas: -----
- (i) transferir todos sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha transferencia no

8A7293552



04/2007



implicará la deducción o retención de ningún impuesto. -----

(ii) conseguir que una tercera persona sea co-obligado o garante respecto de las obligaciones asumidas por la Parte B bajo del Contrato de Permuta Financiera, siendo el co-obligado o garante una tercera persona con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha obtención no implicará la deducción o retención de ningún Impuesto. -----

(iii) obtener un colateral apto en virtud del documento de aportación del colateral. -----

Si en cualquier momento se cumple lo establecido en cualquiera de los subpárrafos (i), (ii) o (iii), todo colateral (o en su caso, su correspondiente equivalente) transferido por la Parte B, en virtud de lo establecido en el subpárrafo (iii) anterior, será transferido a la Parte B, y la Parte B no tendrá que transferir ningún colateral adicional con respecto a la modificación de la calificación

de la Parte B. -----

**b) Modificación de la calificación posterior de la
Parte B. -----**

En el caso de que: -----

a) La deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral respecto de la Parte B, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "A3" (o su equivalente) por Moody's; o -----

b) La deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de la Parte B (o de su sustituto o cesionario autorizado) o de cualquier entidad que aporte el colateral, experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de "P2" (o su equivalente) por Moody's,

(individualmente, cada uno de ellos, una Modificación de la Calificación posterior de la Parte B), la Parte B realizará: -----

(i) dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tuviera lugar la

8A7293551

04/2007



Modificación de la Calificación posterior de la Parte B todos los esfuerzos que sean necesarios y a su propio coste, una de las siguientes alternativas: -----

A) transferir todos sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha transferencia no implicará la deducción o retención de ningún impuesto. -----

B) conseguir que una tercera persona sea co-obligado o garante con respecto a las obligaciones de la Parte B asumidas bajo del Contrato de Permuta Financiera, siendo el co-obligado o garante una tercera persona con las Calificaciones Requeridas, teniendo en cuenta que, en todo caso, dicha obtención no implicará la deducción o retención de ningún impuesto, o -----

(ii) dentro de los 30 días hábiles siguientes a que tuviera lugar la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, sujeto al cumplimiento del subpárrafo (i) anterior, obtener un colateral apto en virtud del documento de aportación del colateral teniendo en cuenta que si al momento de producirse la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, la Parte B haya proporcionado un colateral apto de acuerdo con el documento de aportación de colateral recogido en el subpárrafo (iii) anterior establecido para la Modificación de la Calificación de la Parte B, la Parte B continuará aportando el colateral a pesar de que tenga lugar dicha Modificación de la Calificación posterior de la Parte B.

Si cualquiera de los subpárrafos b (i) (A), b (i) (B) anteriores son satisfechos en cualquier momento, todo colateral (o en su caso, su

8A7293550



04/2007



(respondiente equivalente) transferido por la Parte B, en virtud de lo establecido en el subpárrafo b (ii) anterior, será transferido a la Parte B, y la Parte B no tendrá que transferir ningún colateral adicional con respecto a la Modificación de la Calificación posterior de la Parte B. -----

A los efectos anteriores, "Calificaciones Requeridas" significa, con respecto a la entidad relevante, que su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a P1 por Moody's y su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo tenga una calificación crediticia al menos superior a A1 por Moody's, o cualesquiera otras calificaciones que puedan ser acordadas con Moody's cada cierto tiempo. -----

Si hay una Modificación de la Calificación posterior de la Parte B, y la Parte B no lleva a cabo las acciones (i) o (ii) anteriores, conllevará un supuesto de incumplimiento de la Parte B, como única parte afectada -----

15.3.7 Vencimiento del Contrato -----

El Contrato de Permuta Financiera de Intereses vencerá anticipadamente en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del inicio del Período de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. ----

El vencimiento del Contrato de Permuta Financiera de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4.4. del Documento de Registro y en la estipulación 4 de la presente Escritura. -----

15.4 Otros Contratos -----

15.4.1 Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Emisión. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos de Titulización (en adelante, el "Contrato de Suscripción y Aseguramiento") por el cual SAN se

8A7293549



04/2000



compromete a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para todos los Bonos. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

16 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

16.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora -----

"IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, Fondo de Titulización de Activos" ha sido constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer su administración y representación legal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo. -----

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento

de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto, en la Escritura de Constitución del Fondo y en la normativa vigente. -----

Administración y representación del Fondo-----

A la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo correspondiente a los Préstamos se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En concreto, le corresponde comprobar que los tipos de interés aplicables a cada periodo de devengo de cada Préstamo es el que resulta de sus correspondientes contratos constitutivos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la

8A7293548



04/200



protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos. -----

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo recibidos de los Préstamos al pago de las obligaciones del Fondo con respecto a los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura y en el Folleto; -----

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento. -----

(iv) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos adquiridos por el Fondo. -----

(v) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades

competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. -----

(vi) Ejercer la Administración de los Préstamos en los términos previstos en la Estipulación 9 de la presente Escritura. ---

(vii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(viii) Determinar junto con la Parte B los cálculos derivados del contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

(ix) Determinar y efectuar las disposiciones y los pagos relativos a la Línea de Liquidez.

(x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV. -----

(xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e

8A7293547



04/200



informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos y a la Agencia de Calificación la información que sea legalmente requerida; y -----

(xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. -----

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998. -----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y con este Folleto. -----

16.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de

reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función, de acuerdo con lo establecido en el Folleto y la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, deberá ser legalmente posible y previamente comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación, no pudiendo dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y deberá obtener todas las autorizaciones pertinentes. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto y la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

16.4 Renuncia y sustitución voluntaria de la Sociedad Gestora -----

Renuncia y sustitución forzosa de la Sociedad

8A7293546



04/2007



Gestora. -----

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto: -----

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser

aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo se rebajase. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución en ningún caso serán repercutidos al Fondo;

(ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;-----

8A7293545



(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación de concurso o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo;-----

(iv) La sustitución de la Sociedad Gestora por la nueva sociedad gestora, de conformidad con lo previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince (15) días, en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos (2) diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora otorgará los documentos públicos y privados necesarios para su sustitución de conformidad con el

régimen previsto en los apartados (i) a (iii) anteriores, y la sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que correspondan a la Sociedad Gestora de acuerdo con la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

La remuneración de la Sociedad Gestora sustituta en todos los casos anteriores será soportada por la Sociedad Gestora sustituida, con cargo a la parte proporcional de la remuneración que recibió cuando comenzó a desempeñar sus funciones en relación al tiempo restante hasta la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo. -----

16.5 Obligaciones de Información-----

Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y

8A7293544



04/20



ganancias y memoria) e informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible. -----

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. Asimismo, la Sociedad Gestora comunicará a la CNMV cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación del auditor de cuentas. -----

16.6 Gastos-----

Los gastos asociados a la emisión de los Bonos, a que se refiere el apartado 6. de la Nota de Valores, serán satisfechos por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo en la Fecha de Desembolso. Los gastos que serán satisfechos en la Fecha de Desembolso serán, entre otros, los siguientes: -----

- (i) Comisión del Agente Financiero; -----

(ii) Comisión de la Sociedad Gestora: Con cargo a su retribución inicial, la Sociedad Gestora atenderá a los gastos periódicos de auditoría del Fondo, los gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos; los gastos de liquidación del Fondo; y cualesquiera otros que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo. -----

(iii) En su caso, el pago inicial que corresponda al Fondo derivado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

(iv) Comisión al Acreditante de la Línea de Liquidez, en los términos del apartado 3.4.7.3.6 del Módulo Adicional y en la estipulación 15.2 de la presente Escritura. -----

8A7293543



04/200



Cualquier gasto extraordinario que se pudiera general a lo largo de la vida del Fondo será sufragado por SANTANDER.-----

16.7 Régimen fiscal del Fondo. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998; artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modificación parcial del Impuesto sobre

Sociedades, sobre Renta de no Residentes y sobre Patrimonio, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:_____

(i) El artículo 5.10 de la Ley 19/1992 establece que la constitución de los fondos de titulización hipotecaria está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, predeterminando con ello su sujeción al mismo. _____

Por su parte, el artículo 16 del Real Decreto-Ley 3/1993, de medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, financieras y de empleo, habilitó al Gobierno para "extender el régimen previsto para la titulización de participaciones hipotecarias (...) a la titulización de otros préstamos y derechos de crédito", habilitación que fue refrendada y ampliada por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994.

Asimismo, el Real Decreto 926/1998 dispone que a los fondos de titulización de activos, en lo no contemplado en dicha norma, se les aplicarán las

8A7293542



reglas contenidas en la Ley 19/1992 para los fondos de titulización hipotecaria, en tanto resulten de aplicación, atendiendo a su naturaleza específica.

Por tanto, aun cuando el Real Decreto 926/1998 no se refiere de forma específica al tratamiento fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos, puede entenderse que la exención del concepto "operaciones societarias" mencionada anteriormente es asimismo aplicable a la constitución de los fondos de titulización de activos (tales como el Fondo).

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 20.Uno.18° de la Ley del IVA) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B, número 15 del texto refundido del citado impuesto).

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV del texto refundido de la Ley del citado impuesto, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento

que en la actualidad se encuentra fijado en el 32,5% y que para los periodos impositivos que se inicien con posterioridad a 1 de enero de 2008 se encuentra fijado en el 30%._____

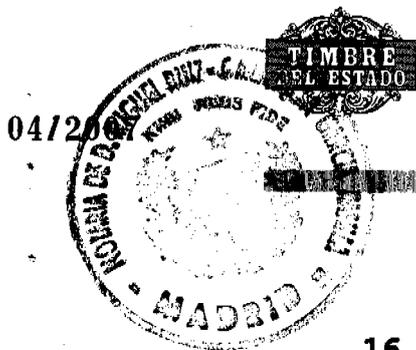
(iv) Respecto a los rendimientos de los Préstamos que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades._____

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido de conformidad con lo previsto en el artículo 20.Uno.18º. n) de la Ley del IVA._____

(vi) La transmisión al Fondo de los Préstamos es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido._____

(vii) El Fondo se encuentra sometido a las obligaciones de información generales y las contempladas en el Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio._____

8A7293541



16.8 Auditoría de cuentas del Fondo.-----

Durante la vigencia de la operación, las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 23 de abril de 2007 ha designado a Ernst & Young, S.L., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0530, con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso 2, 28020 Madrid, y CIF B-78970506, como auditores del Fondo, sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. -----

La Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

17. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que

garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en el Folleto o la presente Escritura se prevea otro cauce para su distribución. -----

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com. -----

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la Escritura de Constitución y el Folleto.

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la CNMV. -----

17.1 Notificación de las cantidades por

8A7293540



04/200



Principal e intereses que se pagarán a los Bonistas. -----

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. -----

Las Fechas de Notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas Fechas de Notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago. -----

17.2 Información Periódica. -----

Cada trimestre y dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información trimestral anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

- El Importe de los Derechos de Crédito vigente en cada momento, el tipo de interés aplicable

a cada Préstamo y el vencimiento residual de cada uno de ellos, y, en su caso, los importes vencidos e impagados. -----

- El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago en curso.
- El Saldo Nominal amortizado de los Bonos de cada Serie. -----
- El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----
- Los intereses devengados por los Bonos de cada una de las Series. -----
- En su caso, el Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos. -----
- En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos. -----
- El Saldo de la Cuenta de Tesorería. -----
- El Saldo del Fondo de Reserva -----

8A7293539



La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a Ernst&Young como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

17.3 Obligaciones de comunicación de hechos

relevantes. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Contratos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----

17.4 Información a la CNMV -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario

8A7293538



04/2007



periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

17.5 Información a la Agencia de Calificación. -----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación la información periódica sobre la situación del Fondo a que se refiere el apartado 4.2 del Módulo Adicional y la estipulación 17.2 anterior, y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS -----

18. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS -----

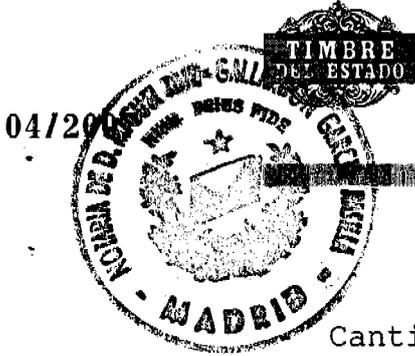
18.1 Recursos Disponibles. -----

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos, y, en su caso, el cobro que corresponda en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles: -----

- Las cantidades cobradas por el Fondo en concepto de principal e intereses procedentes de la parte cedida de los Préstamos durante el último Periodo de Cobro. -----
- Rendimientos pagados por la Cuenta de Tesorería, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo durante el último Periodo de Cobro. -----
- Las cantidades dispuestas de la Línea de Liquidez para Intereses en esa Fecha de Pago. ---
- El Nivel Actual del Fondo de Reserva -----

8A7293537



Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses. -----

- En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos al principal o los intereses corrientes de los Préstamos y que puedan corresponder al Fondo.
- El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- Los Recursos Disponibles remanentes tras la aplicación del Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Pago anterior. -----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos que se recoge a continuación. -----

18.2 Orden de Prelación de Pagos en la Fecha de Desembolso: -----

Los Recursos Disponibles en la Fecha de Desembolso se aplicarán al pago del precio de la cesión de los Derechos de Crédito, al pago de los gastos de emisión, a la constitución del Fondo de Reserva.

18.3 Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso

Los Recursos Disponibles se destinarán, en cada fecha en que el Fondo tenga que realizar pagos, a los siguientes conceptos y por el orden de prelación indicado en caso de insuficiencia de fondos: -----

- (i) Pago de los impuestos del Fondo.-----
- (ii) Pago de la cantidad neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses, excepto los costes de ruptura del Swap cuando la Parte B sea parte incumplidora o única parte afectada.-----
- (iii) Remuneración de los saldos dispuestos de la Línea de Liquidez.-----
- (iv) Pago de los intereses de los Bonos A.-----
- (v) Devolución de los Saldos Dispuestos por la Línea de Liquidez.-----
- (vi) Pago de principal de los Bonos A-----

8A7293536



04/2007



(vii) Dotación del Fondo de Reserva hasta el Nivel Requerido.-----

(viii) Pago de los Intereses de los Bonos B.-----

(ix) Pago del principal de los Bonos B.-----

(x) Pago de los Intereses de los Bonos C, -----

(xi) Pago del principal de los Bonos C.-----

(xii) Costes de ruptura del Swap cuando la Parte B sea parte incumplidora o única parte afectada-----

(xiii) Pago del Remanente al Cedente una vez se hayan amortizado completamente los Bonos.---

El Cedente tendrá derecho al remanente de los Recursos Disponibles tras la aplicación del Orden de Prelación de Pagos y la completa amortización de los Bonos. -----

Se define el "Remanente del Fondo" como el importe restante, en su caso, una vez amortizados todos los Bonos y abonados todos los conceptos anteriores del Orden de Prelación de Pagos. -----

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. -----

El titular del Remanente podrá ceder, transferir y subrogar los derechos y obligaciones que se deriven de su derecho en este concepto siempre que lo notifique a la Sociedad Gestora. -----

18.4 Otras Reglas: -----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

(i) Los Recursos Disponibles se aplicarán a dichos conceptos, según el orden de prelación establecido y a prorrata entre obligaciones de pago del mismo rango y coetáneas;-----

(ii) Los importes que queden impagados deberán satisfacerse, en la siguiente Fecha de Pago, con preferencia respecto de los del mismo rango, es decir, dando preferencia a las

8A7293535



obligaciones de pago anteriores en el tiempo sobre las posteriores;-----

(iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales;-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES -----

19. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

Otorgada la presente Escritura, no podrá ser modificada excepto con carácter excepcional y siempre que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en su caso. -----

20. REGISTRO MERCANTIL. -----

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el

Registro Mercantil, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998.

21. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

22. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

23. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán

8A7293534



04/2007



conocidos y falladas por los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital). Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles. -----

24. CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. -----

A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a

partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura de Constitución del Fondo con carácter simultáneo.

Así lo dicen y otorgan. _____

Hice las reservas y advertencias legales. _____

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/189 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan . _____

Así lo otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes yo, el Notario, he leído este documento, por su elección, después de

8A7293533



04/2007



haberles advertido del derecho que tienen para hacerlo por sí mismos, del que no han hecho uso; se ratifican y firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo su contenido , de la identidad de los otorgantes, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes, debidamente informada, por mi, el Notario, así como de quedar extendido en ciento cinco folios de papel timbrado del Estado, números el del presente y los ciento cuatro anteriores correlativos en orden inverso. DOY FE. *****

Están las firmas de los señores comparecientes.
 Signado: M.R.Gallardón; rubricados y sellado. _____

*****DOCUMENTOS*****

*****UNIDOS*****

8A7293532



04/2007



Tel.: 91 632 00 74 - Fax: 91 632 00 87
28680 BOADILLA DEL MONTE
(Madrid)

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION Y ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

NUMERO DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.-----

En la Ciudad Financiera del GRUPO SANTANDER, sita en la avenida de Cantabria s/n, en termino municipal de Boadilla del Monte, mi residencia a siete de mayo de dos mil siete. -----

Ante mí, GONZALO SAUCA POLANCO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----COMPARECE: -----

DON JUAN GUITARD MARÍN, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte (Madrid), Avenida de Cantabria, s/n, Ciudad Grupo Santander, con DNI/NIF número 5.227.818-X. -----

INTERVIENE en nombre y representación de "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.", domiciliada en Santander, Paseo de Pereda números 9 a 12, con C.I.F. A-39000013; es de duración indefinida, constituida por escritura pública autorizada ante el Notario de Santander, don José Dou Martínez el día

3 de marzo de 1856, ratificada y parcialmente modificada por otra autorizada por el escribano de Santander Don José María Olarán el día 21 de marzo de 1857 e iniciando sus operaciones el día 20 de agosto de 1857; fué transformada en Sociedad Anónima de Crédito por escritura autorizada por el Notario de Santander Don Ignacio Pérez el día 14 de enero de 1875; adaptados sus Estatutos a la nueva Legislación de Sociedades, en escritura de fecha 8 de Junio de 1992, autorizada por el Notario de Santander, Don José María de Prada Díez, con el número 1.316 de orden, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria en el tomo 448, libro 1, hoja 1.960, inscripción 1ª de adaptación. Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados parcialmente sus Estatutos, en escritura que autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, el día 13 de Abril de 1999, número 1.212 de mi Protocolo, por la que se fusionó con Banco Central Hispano Americano, S.A., por absorción de esta última entidad, escritura que causó la inscripción 596ª de la hoja de la Sociedad. ----

Actúa en su calidad de Vicesecretario de la Comisión Ejecutiva de la Sociedad, cargo que mani-

8A7293531



04/200



fiesta vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, al objeto de elevar a público los acuerdos adoptados por dicha Comisión Ejecutiva, en su reunión de fecha 30 de abril de 2.007, según resulta de certificaciones que me entrega y dejo unida a esta matriz, expedidas por el Secretario, don Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca, con el visto bueno del Vicepresidente 3º, don Matias Rodríguez Inciarte, cuyas firmas conozco y legitimo. -----

El señor compareciente fue designado Vicesecretario General del Banco, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 6 de mayo de 2002, acuerdo que fue ratificado por el Consejo de Administración de la entidad en reunión de fecha 24 de junio de 2002, como Vicesecretario General y Director General del Banco, según resulta de la escritura autorizada por el Notario de Santander, don José María de Prada Díez, el día 4 de julio de 2002, con el número 1812 de Protocolo, inscrita en el Registro

Mercantil de Cantabria, al tomo 721, folio 183, sección 8, hoja S-1960, inscripción 1063ª. -----

A la Comisión Ejecutiva corresponde el ejercicio de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por el Notario de Santander Don José María de Prada Diez, el día 12 de marzo de 1999, con el número 792 de su protocolo, y que causó la inscripción 463ª de la hoja de la Sociedad. -

De copia autorizada de la referida escritura que tengo a la vista, resulta que quedaron delegadas en dicha Comisión Ejecutiva, todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las exceptuadas en el propio acuerdo de delegación, sin que los acuerdos que por la presente se elevan a escritura pública impliquen o constituyan facultades que hayan quedado exceptuadas de la delegación. -----

Tiene en el concepto en el que actúa la capacidad y legitimación necesaria, siendo a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas para el presente otorgamiento. -----

-----**OTORGA:** -----

Que en el concepto en que interviene, y cumpliendo los acuerdos a que se refieren las certificaciones antes citada, ELEVA A INSTRUMENTO PUBLICO

8A7293530



04/2007



todos y cada uno de los acuerdos que constan en dichas certificaciones y ME REQUIERE a mí el Notario para que la protocolice con esta escritura, lo que así hago, pasando a formar parte integrante de la misma y se transcribirá en todas las copias que de esta escritura se libren, quedando elevados a instrumento público todos y cada uno de los citados acuerdos, cuya relación detallada aquí se omite, para evitar inútiles reiteraciones, por figurar los mismos suficientemente detallados en las certificaciones protocolizadas, a la que se remite el compareciente. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Hago a el señor compareciente las reservas y advertencias legales y de tipo fiscal, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la

Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Advertido por mí, el Notario, del contenido del presente instrumento y de su derecho a leer por sí o a que les lea esta escritura, elige lo 1º; y una vez leída, el compareciente manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido del presente instrumento prestando su libre consentimiento, adecuándose el otorgamiento a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de otorgante, la otorga y firma conmigo. De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido, de que el compareciente, a mi juicio tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento, de que el consentimiento ha sido li-

8A7293529



04/2007



brememente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente y en general del contenido de este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 7S, números 2768862 y los tres siguientes en orden de cuyo contenido. Yo, el Notario, DOY FE.-----

Está la firma del compareciente.-----
 Signado. Firmado: GONZALO SAUCA POLANCO.-----
 Rubricados y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS.-----

IGNACIO BENJUMÉA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, el día 30 de abril de 2007, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron ocho del total de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptaron, entre otros, y también por unanimidad, los acuerdos que literalmente dicen así:

"I.- A reserva de obtener el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") del Folleto, preparado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 809/2004, de constitución del Fondo "IM PRÉSTAMOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en adelante, el "Fondo"), cuyo subyacente está integrado por préstamos concedidos a Fondos de Titulización de Cédulas Hipotecarias gestionados por Ahorros y Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. ("AyT") y por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. ("TdA"), y destinados a dotar el fondo de reserva de dichos fondos, se acuerda realizar la cesión al Fondo de los derechos de crédito y de los derechos complementarios (a excepción de la remuneración variable de los préstamos subordinados concedidos a los Fondos de Titulización de Cédulas Hipotecarias gestionados por TdA) derivados de los préstamos adquiridos por Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, el "Banco") a distintas entidades financieras que concedieron originalmente los mencionados préstamos subordinados.

La cesión de los Activos se realizará por el Banco en el momento de la constitución del Fondo, se instrumentará a través de la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Activos y Emisión de Bonos, y serán adquiridos por el Fondo a través de su Sociedad Gestora, en los siguientes términos:

Primero. Importe de los Activos

El importe de los Activos ascenderá a un máximo de trescientos cincuenta y seis millones (356.000.000) de euros.

Segundo. Fecha de cesión

El mismo día del otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Activos y Emisión de los Bonos (en adelante, la "Escritura").

Tercero. Características de los Activos

Las características básicas de los préstamos que se van a ceder al Fondo vendrán recogidas en el módulo adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004.

Cuarto. Cesión de Activos

El Fondo "IM PRÉSTAMOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" se constituirá mediante el otorgamiento de la Escritura por el Banco e InterMoney Titulización,

8A7293528

04/2007



Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, Sociedad Anónima (la "Sociedad Gestora"), entidad con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Torre Picasso, planta 22, 28020 Madrid (España), y C.I.F. A-83774885, constituida en escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003 ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Troles bajo el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía de fecha 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 21 de octubre de 2003 al tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8.ª, hoja M-337707, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 10. La Sociedad Gestora gestionará y representará al Fondo.

La cesión de los Activos por el Banco al Fondo se instrumentará mediante cesión ordinaria. La Sociedad Gestora procederá, en nombre del Fondo, a la adquisición de los Activos al Banco, para su inmediata incorporación al Fondo.

Sexto. Contratos Complementarios

Se acuerda asimismo, y en relación con la constitución del Fondo "IM PRÉSTAMOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", a celebrar, entre otros, los siguientes Contratos Complementarios de la Escritura:

- (i) Contrato de Línea de Liquidez;
- (ii) Contrato de Agencia Financiera;
- (iii) Contrato de Permuta Financiera o Swap;

(iv) Contrato de Cuenta de Tesorería, en virtud del cual el Banco garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en la Cuenta de Tesorería, abierta en el Banco;

(v) Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la emisión de Bonos, con la Sociedad Gestora, en representación del Fondo y demás entidades aseguradoras, en su caso.

Séptimo. Garantías

El Banco no otorgará garantías sobre los Activos que se agrupan en el Fondo o sobre los Bonos, excepción hecha de las declaraciones efectuadas por el Banco en el apartado 2.2.8 y la Sustitución de los Activos del apartado 2.2.9. del módulo adicional a la Nota de Valores elaborado con arreglo al Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 809/2004.

II.- En relación con todo lo anterior, apoderar a D.ª Natalia Butragueño Rodríguez-Borlado (DNI n.º 697.442-J), Mr. Steve Gandy (pasaporte de Reino Unido vigente n.º 093185342), D. José María Farrés Martínez (DNI n.º 43.419.579-H), D.ª Ana Arias Somalo (DNI n.º 410.487-Y), D.ª Gador Jiménez Marzorro (DNI n.º 44.029.569-W) y D. Eduardo Otero Romero (DNI n.º 5.202.116-E), para que cualquiera de ellos, por sí solo, con carácter solidario, pueda ostentar, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., las siguientes facultades:

1. Comparecer ante Notario junto con representantes debidamente apoderados de InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., para el otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo "IM PRÉSTAMOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", de cesión de Activos y de emisión por el Fondo

de Bonos de Titulización por un importe no superior a trescientos cincuenta y seis millones (356.000.000) de euros, una vez obtenido el registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto correspondiente, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 809/2004, el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria, y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

2. Celebrar en nombre y representación del Banco, en los términos que estime convenientes, los Contratos complementarios anteriormente mencionados, así como cualquier otro previsto en dicho Folleto y en la Escritura, en los que sea parte el Banco, prestando cuantas declaraciones y garantías y asumiendo cuantos compromisos y obligaciones estime necesarios o convenientes en relación con su contenido y, en especial, en relación con los Activos.

3. Comparecer ante Notario, el Registro Mercantil, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco de España o cualquier autoridad competente para firmar en nombre y representación del Banco cualquier documento relacionado con la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de Bonos, elevando a público en lo preciso cualquier certificación de acuerdos adoptados por esta Comisión Ejecutiva en relación con ello.

4. Formular cuantas declaraciones sean necesarias o convenientes conforme a la legislación vigente en relación con la intervención del Banco como Entidad Directora, en su caso, de la emisión de Bonos.

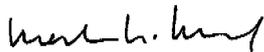
5. Firmar todos los documentos públicos y privados relacionados con este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación o ratificación de la Escritura.

6. Llevar a cabo todos los actos relacionados y afines que sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

CERTIFICO asimismo que los ocho miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 30 de abril de 2007 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Don Guillermo de la Dehesa Romero, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a treinta de abril de dos mil siete.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º



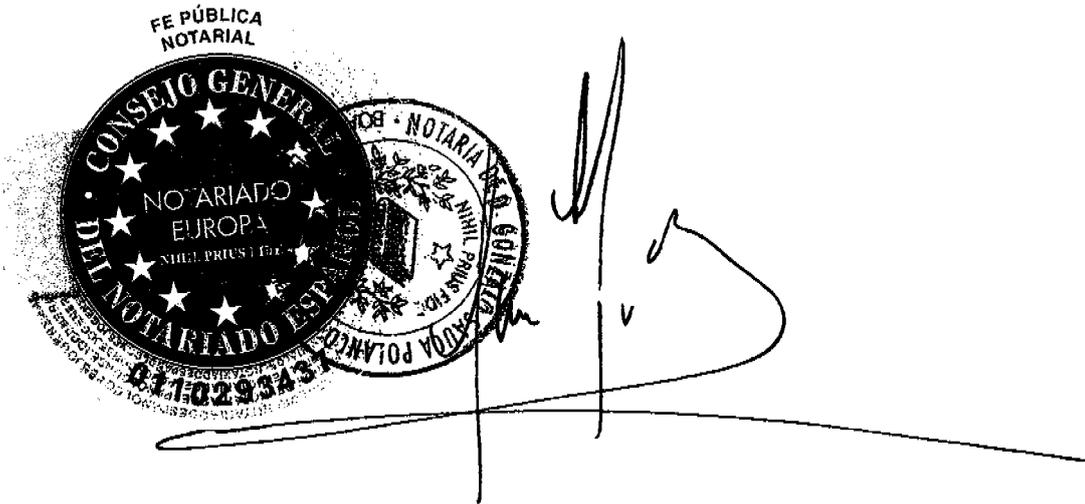
8A7293527



04/2007



ES COPIA EXACTA DE SU MATRIZ QUE EXPIDO EN MI RESIDENCIA, EL MISMO DÍA DEL OTORGAMIENTO, PARA EL COM-PARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE, EN EL PRESENTE FOLIO Y EN SUS CINCO CORRELATIVOS ANTERIORES. DOY FE.-





IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente, en la sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de la Entidad en Santander, Paseo de Pereda, 9 al 12, el día 22 de junio de 2007, que fue convocada mediante calendario de sesiones previamente comunicado y aceptado unánimemente por todos los miembros de la Comisión, sin orden del día previo por no ser propio del funcionamiento de la misma, a la que asistieron nueve del total de sus diez miembros, además del Secretario, y cuya acta se aprobó por unanimidad al final de la misma sesión, se adoptó, entre otros, y también por unanimidad, el acuerdo que literalmente dice así:

""Con referencia al acuerdo de esta Comisión Ejecutiva de fecha 30 de abril de 2007, relativo a la constitución de un fondo de titulización de activos con la denominación de "IM PRÉSTAMOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y la cesión de activos a éste, se acuerda modificar dicho acuerdo en el sentido de que la denominación del citado fondo sea la de "IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", manteniéndose inalterados el resto de los términos del citado acuerdo de 30 de abril.""

CERTIFICO igualmente que los nueve miembros de la Comisión Ejecutiva de la Entidad que asistieron a la sesión celebrada por la misma el 22 de junio de 2007 fueron: Don Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, Don Fernando de Asúa Álvarez, Don Alfredo Sáenz Abad, Don Matías Rodríguez Inciarte, Don Antonio Basagoiti García-Tuñón, Doña Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Don Rodrigo Echenique Gordillo, Don Antonio Escámez Torres y Don Francisco Luzón López.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por Don Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Boadilla del Monte (Madrid), a doce de julio de dos mil siete.

V.º B.º
El Vicepresidente 3.º

8A7293526



04/2007



ANTONIO HUERTA TROLEZ
 NOTARIO
 C/ VELAZQUEZ, 114
 Teléf. 91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
 TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A."»

NUMERO: NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.

En MADRID, a veintiséis de Abril de dos mil
 siete.

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del
 Ilustre Colegio de esta Capital,

COMPARECE

DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, de nacionalidad espa-
 ñola, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, con
 domicilio profesional en la Plaza Pablo Ruiz Picas-
 so, sin número, (hoy número 1), Torre Picasso, y
 D.N.I. número 51056049-M.

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-
 cretario del Consejo de Administración, de la So-
 ciedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.",
 domiciliada en Madrid, Torre Picasso, plaza Pablo
 Ruiz Picasso, sin número (hoy número 1), constitui-
 da por tiempo indefinido, mediante escritura otor-
 gada ante el infrascrito Notario, el día 16 de oc-

tubre de 2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. -----

Tiene C.I.F. número A83774885. -----

Fue nombrado para su expresado cargo por acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 16 de octubre de 2.003; certificación de dichos acuerdos tengo a la vista y causaron la inscripción 1ª en la citada hoja registral. -----

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdos del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptados en su reunión de fecha 23 de abril del año 2.007, según acredita con certificación, expedida por el compareciente, como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho Consejo Don José Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación, extendida en dos folios de papel blanco común, se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas del compareciente, por

8A7293525



04/2007



cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida.-----

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa subsiste, y que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco al compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER**, y al efecto. -----

OTORGA

Que eleva a público todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha 23 de abril del año 2.007, y, en consecuencia, se confiere poder a favor de DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DON JUAN MUÑOZ ACHIRICA, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO, para que, cualquiera de

ellos, indistintamente, proceda en nombre de Inter-
money Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de
Titulización, S.A., a la ejecución del acuerdo que
consta en la certificación, y ejercite las facultades
que constan en la misma, y que no se transcriben
para evitar reiteraciones. -----

Como queda dicho, la repetida certificación, se
incorpora a esta escritura como parte integrante de
la misma. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y
en alta voz esta escritura al compareciente, éste
presta su consentimiento y firma. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su
consentimiento; de que el otorgamiento de esta es-
critura se adecúa a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada del otorgante y, en general,
de todo lo contenido en este instrumento público,
extendido en dos folios de papel timbrado de uso
exclusivo notarial, serie 7S, números 7770805 y
7770804 , yo el Notario, Doy fe. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8°.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: S.M. (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -



D. JUAN MUÑOZ ACHIRICA, como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad INTERMONEY TITULIZACION, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Madrid, Pza. Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 23 de abril de 2007 siendo las 10:00 horas, se celebra en el domicilio de la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de INTERMONEY TITULIZACIÓN S.G.F.T., S.A., hallándose presentes la totalidad de los consejeros que se relacionan a continuación: D. J.A. Trujillo del Valle, D^a Carmen Barrenechea Fernández, D. Juan Muñoz Achirica, D. Rafael Bunzl Csonka y D. Iñigo Trincado Boville.

Preside la reunión D. J.A. Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario D. Juan Muñoz Achirica.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

"Primero.- Constitución

Se acuerda por unanimidad constituir un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado denominado, en principio, "IM PRESTAMOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito, titularidad de la Entidad Cedente BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., derivados de (i) contratos de préstamo concedidos por entidades financieras a Fondos de Titulización de Activos que agrupan cédulas hipotecarias, y de (ii) contratos que regulan las relaciones entre el conjunto de entidades acreedoras en virtud de los citados contratos de préstamo, por un importe nominal máximo de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

Segundo.- Acuerdos de Emisión

Se acuerda por unanimidad emitir con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización por un importe nominal máximo de hasta cuatrocientos millones (400.000.000) de euros. Los Bonos de Titulización estarán representados mediante anotaciones en cuenta y se solicitará su admisión a negociación de los mismos en AIAF, Mercado de Renta Fija, S.A.

Tercero.- Otorgamiento de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D. Juan Muñoz Achirica, a D^a Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad a:

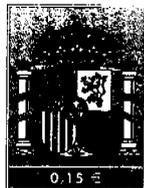
- Determinar la denominación final del Fondo.
- Otorgar con la Entidad Cedente los documentos de cesión de los derechos de crédito, en los términos y condiciones que estimen oportunos.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
<http://www.lmtitulizacion.com>

8A7293523

04/2007



- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del resto del activo y del pasivo del Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos y escrituras estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la cesión de los derechos de crédito y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente otorgando incluso cualesquiera documentos públicos o privados de subsanación o rectificación que resulten necesarios o convenientes.

Cuarto.- Elección de auditores

Se acuerda por unanimidad designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM PRESTAMOS CEDULAS, Fondo de Titulización de Activos, a la firma ERNST & YOUNG, S.L., con C.I.F. nº B78970506, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Quinto.- Ejecución de los Acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, D. José Antonio Trujillo del Valle, y a cualquiera de los consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

Sexto.- Lectura y aprobación del Acta.

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 23 de abril de 2007.

V.P. Presidente
D. J. A. Trujillo del Valle

Secretario
D. Juan Muñoz Achirica

InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A.

Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, planta 22 - 28020 Madrid - Tel. 91 432 64 88 - Fax 91 597 11 05
<http://www.imtitulizacion.com>

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cuatro folios de la serie 7S, números 3399172 y los tres folios posteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a veintiséis de abril de dos mil siete. DOY FE. -----



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

8A7293522



04/2007



EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 962/07 DE ORDEN DE PROTOCOLO. -----



915854106

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS E INVERSORES

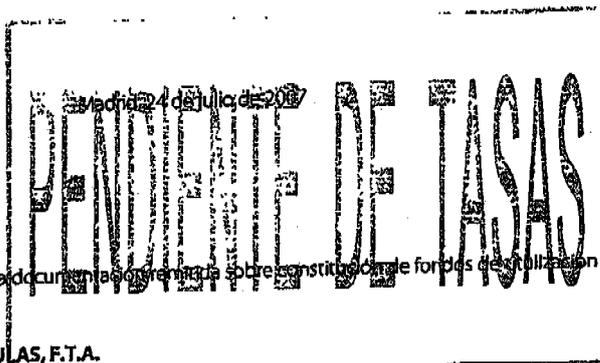
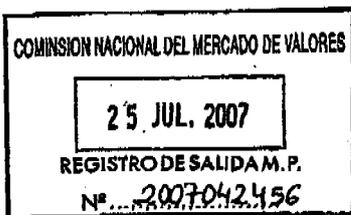
Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. José Antonio Trujillo del Valle

Presidente de Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Pza. Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso planta 22
28020, MADRID



Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 331.900.000 euros**
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 24 de julio de 2007 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

** Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 11 de julio de 2007, ACUERDA:*

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de la gestora, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

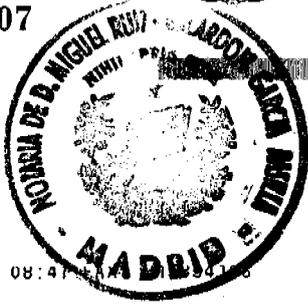
La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0347787006
B	ES0347787014
C	ES0347787022

8A7293521



04/2007



25/01 2007 08:41

MDUS. SECUNDARIUS

003/003

915854106



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.813,66 euros se adjuntará.

Atentamente,

P.B.
[Signature]
Angel Benito Benito
Director General de Mercados

INVENTE DE TASAS



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

23 de Julio 2007

José Antonio Trujillo del Valle
InterMoney Titulización
Torre Picasso, Planta 22
28020 Madrid
Spain

Re: IM Prestamos Fondos Cedulas, FTA

Estimados Señores:

Por la presente les comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los bonos que serán emitidos por el Fondo de Titulación de Activos, IM Prestamos Fondos Cedulas, FTA y a la línea de liquidez. La calificación provisional de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal de cada Serie. La calificación provisional de la línea de liquidez mide la pérdida esperada por Banco Santander Central Hispánico, SA respecto al incumplimiento por parte del Fondo de Titulación de sus obligaciones contractuales en relación con la línea de liquidez. La calificación provisional de la línea de liquidez no mide las pérdidas potenciales con respecto al riesgo de mercado asociado con cuyo contrato.

- (P)Aaa para la Clase A de 344.1 Millones de Euros con vencimiento en 2022*
- (P)Baa2 para la Clase B de 6.9 Millones de Euros con vencimiento en 2022*
- (P)Ba2 para la Clase A-3 de 0.9 Millones de Euros con vencimiento en 2022*
- (P)Aaa para la Línea de Liquidez de 40 Millones de Euros*

Moody's distribuirá esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.cdo@moodys.com.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
AVP - Analyst

8A7293520

04/2007



ANEXO 5

NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO AL
FONDO AYT

Att. D.Luis Miralles García
Ahorro y Titulización, S.A. S.G.F.T
Alcalá, 18
28014 Madrid

Madrid, [•] de [•] de 2007

Muy Sres. Míos:

La presente trae causa de la Escritura de Constitución suscrita en el día de hoy ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz Gallardón, entre INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", como Sociedad Gestora y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como Cedente de los Derechos de Crédito(en adelante, la "Escritura").

En consecuencia, por la presente le comunico la cesión por parte de Banco Santander Central Hispano, S.A. de los Derechos de Crédito (tal y como

este término se define en la Escritura) al Fondo de Titulización de Activos IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FTA, administrado por la Sociedad Gestora Intermoney Titulización.

A continuación se adjunta un cuadro con los importes de los Derechos de Crédito que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ha cedido al Fondo.

Préstamos (Importes en euros)	AyT I	AyT II	AyT III	AyT IV	AyT V A	AyT V B	AyT VI	AyT VII	AyT VIII A	AyT VIII B
Monte Piedad y C.A. Huelva y Sevilla (El Monte)	5.552.653		2.460.000	2.137.500						
Caja Insular Ahorros Canarias				2.850.000	870.968	1.930.645	2.164.000		2.853.658	1.046.342
Caja Ahorros Mediterraneo	9.221.622		9.840.000	8.550.000	2.612.903	5.791.935		13.124.000	9.512.195	3.487.805
Caixa d'E Laietana	2.776.958		4.756.000				7.357.600	3.088.000	1.902.439	697.561
Caja A. P. San Fernando			5.740.000	5.130.000	1.306.452	2.895.968	3.895.200			
Caja A. Castilla Mancha	4.627.842		4.428.000					4.632.000		
Caixa d'E C. Manlleu			1.312.000	1.425.000			1.298.400		951.219	348.781
Caixa d'E Penedes	925.442	5.040.000	6.560.000	2.850.000	1.741.935	3.861.290		7.720.000	7.419.512	2.720.488
Caixa d'E Terrassa		6.720.000	9.840.000	2.565.000	1.959.677	4.343.952				
CajaSur	4.627.842		5.248.000	5.700.000			2.164.000		5.707.317	2.092.683
Banco Gallego										
Caixa Manresa		5.040.000	4.920.000		1.306.452	2.895.968		1.544.000		
Caja Badajoz		1.680.000	820.000	1.710.000					1.712.195	627.805
Total	27.732.359	18.480.000	55.924.000	32.917.500	9.798.387	21.719.758	16.879.200	30.108.000	30.058.535	11.021.465

A estos efectos, y desde la recepción de la presente notificación, cualquier pago que corresponda con los Derechos de Crédito antes mencionados, deberá efectuarlos directamente en la cuenta de tesorería [•] abierta en el agente financiero a nombre del

8A7293519



04/2007



Fondo.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

ANEXO 6

**NOTIFICACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO AL
FONDO TDA**

Att. D. Ramón Pérez Hernández
Titulización de Activos, S.A. S.G.F.T
Orense, 69
Edificio Eurobuilding 2, 2ª Planta
28020 Madrid

Madrid, [•] de [•] de 2007

Muy Sres. Míos:

La presente trae causa de la Escritura de Constitución suscrita en el día de hoy ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz Gallardón, entre INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", como Sociedad Gestora y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., como Cedente de los Derechos de Crédito(en adelante, la "Escritura").

En consecuencia, por la presente le comunico la cesión por parte de Banco Santander Central His-



04/2007



pano, S.A. de los Derechos de Crédito (tal y como este término se define en la Escritura) al Fondo de Titulización de Activos IM PRÉSTAMOS FONDOS CÉDULAS, FTA, administrado por la Sociedad Gestora Intermoney Titulización.

A continuación se adjunta un cuadro con los importes de los Derechos de Crédito que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. ha cedido al Fondo.

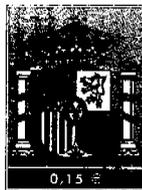
Préstamos (Importes en 'euros)	TDA 1	TDA 2	TDA 3	TDA 4
Monte Piedad y C.A. Huelva y Sevilla (El Monte)				
Caja Insular Ahorros Canarias				
Caja Ahorros Mediterráneo				
Caixa d'E Llaietana				
Caja A. P. San Fernando				
Caja A. Castilla Mancha	17.358.222	6.471.590	13.717.848	5.251.471
Caixa d'E C. Manlleu				
Caixa d'E Penedes			9.510.164	3.919.420
Caixa d'E Terrassa		9.923.105	5.715.770	3.500.981
CajaSur				
Banco Gallego		3.739.142	3.789.826	3.165.270
Caixa Manresa			3.429.462	
Caja Badajoz				
Total	17.358.222	20.133.837	36.163.070	15.837.142

A estos efectos, y desde la recepción de la presente notificación, cualquier pago que corresponda con los Derechos de Crédito antes mencionados, deberá efectuarlos directamente en la cuenta de tesorería

[•] abierta en el agente financiero a nombre del
Fondo.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

8A7293517



04/2007

...COPIA de su matriz, que expido para "IM PRESTAMOS FONDOS CEDULAS, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", en ciento veintiun folios de la serie 8A, números; el del presente y los ciento veinte siguientes en orden. En Madrid, el mismo día de su otorgamiento, DOY FE.-



[Handwritten signature]
J. G. Gallardo...